DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP

INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA No.

IMYC 01 FIP DE 2024

PROYECTO DE INVITACIÓN

OBJETO: Contratar la prestación de servicios integrales de acceso al mercado laboral formal y mitigación de barreras para la población sujeto de atención de Prosperidad Social, en el marco del modelo de inclusión laboral con enfoque de cierre de brechas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, y con el fin de lograr la efectiva participación ciudadana para la vigilancia de la gestión pública, PROSPERIDAD SOCIAL – FIP convoca a las Veedurías Ciudadanas para que intervengan si así lo consideran, en todas las instancias del presente proceso contractual.

Bogotá D.C., septiembre de 2024

Prosperidad Social

USO DEL SECOP II

El presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, **PROSPERIDAD SOCIAL** se permite recomendar a los interesados en el proceso, consultar las guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo que se encuentran dispuestos en la página web de la Agencia Para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la cual encontrará entre otros, la siguiente información:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad del interesado tener en cuenta esta información para efectos de su participación en el presente proceso.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema SECOP II debidamente certificada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los proponentes o interesados deberán remitir sus observaciones, constancias y demás documentos del proceso, al correo electrónico procesos@prosperidadsocial.gov.co de acuerdo con lo establecido en la «Guía de Indisponibilidad»; en caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, **PROSPERIDAD SOCIAL NO** tendrá en cuenta la documentación allegada al correo descrito anteriormente, ni la remitida por otro medio.

PROYECTO DE INVITACIÓN

Prosperidad Social

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere la presente invitación se desarrollará dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, anexo que hace parte integral del presente documento.

CAPITULO I

GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 25 de la Constitución Política de Colombia señala que el trabajo "es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

La Ley 1636 de 2013 reformada y adicionada por la Ley 2225 de 2022 "*Por medio de la cual se crea el Mecanismo de Protección al Cesante en Colombia*", consolidó la política pública de empleo y protección social de manera integral. En la citada ley entre otras cuestiones se estableció el Servicio Público de Empleo como uno de los mecanismos de protección al cesante y elevó los servicios de gestión y colocación de empleo como un servicio público a cargo del estado. En el artículo 25 de la misma Ley se establece que "*El Servicio Público de Empleo tiene por función esencial lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente, y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a las necesidades de las empresas*".

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, Potencia mundial de la vida*", vivimos en un país con baja movilidad social, en donde los niveles de pobreza se asemejan a los de hace una década, y la mayor parte de la población está en pobreza o en alto riesgo de caer en ella. El país requiere de un rediseño de su Sistema de Protección Social*, que asegure la oferta necesaria, pertinente y de calidad*, y de una reforma a la seguridad social, que garantice una protección universal frente a los riesgos en salud, desempleo y vejez.

La estructura productiva e institucional no brinda suficientes oportunidades de trabajo e ingresos, y la mayoría de ocupados tiene empleos de baja calidad, generando amplias desigualdades sociales. Se requiere de una reconversión laboral y transformación productiva. El país debe responder a la transformación de la economía productiva en términos de capital humano, y acceder a oportunidades de generación de ingresos.

Uno de los grandes desafíos que enfrenta el país en materia de inclusión laboral y económica es cómo abordar las barreras estructurales que presentan poblaciones de alta vulnerabilidad a la hora de ingresar y permanecer en el mercado laboral. De acuerdo con cifras del DANE en relación con la pobreza monetaria y desigualdad de ingresos que obtuvo de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) y de la Encuesta Nacional de Presupuestos de los Hogares (ENPH), entre otras fuentes; indican que la línea de pobreza monetaria extrema per cápita nacional en 2023 fue de $ 218.846 y la línea de pobreza monetaria per cápita nacional en 2023 fue de $435.375; para superar estas líneas de pobreza es necesario mejorar los ingresos de las personas y de los hogares, teniendo en cuenta que cuando un hogar no tiene suficiente ingreso mensual para adquirir la canasta básica se encuentra en condición de pobreza extrema y que si el ingreso de un hogar no es suficiente para cubrir gastos esenciales como vivienda, transporte, ropa y calzado, entre otros, se encuentra en condición de pobreza monetaria.

Si se revisan los datos del DANE a nivel nacional relacionados con la incidencia de la pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema, según el perfil del jefe de hogar, se observa entre otros datos que para la jefatura femenina es mayor en 2023 siendo de 37.7% en comparación con la masculina de 29.5% para pobreza monetaria; y para la pobreza monetaria extrema de 13.9% para las mujeres y 9.5% para los hombres; por nivel educativo, es mayor para las personas que no tengan ninguna educación o solo la primaria pues es de 43,0% contrastada con el 7.3% de las personas con formación universitaria o posgrado en el caso de pobreza monetaria y para la pobreza monetaria extrema se observa que para las personas sin ningún nivel educativo es de 16.9% frente al 2.3% de las personas con educación universitaria o posgrado y para la jefatura de hogar en desocupación la incidencia de la pobreza monetaria es de 60.2% frente al 29.6% de los

PROYECTO DE INVITACIÓN

ocupados, y para el caso de la pobreza monetaria extrema la jefatura de hogar desocupada es de 30.4% frente al 8.6% de los ocupados; otro aspecto que denota mayor incidencia de pobreza monetaria y monetaria extrema es la afiliación al sistema de seguridad social que para los no afiliados es del 43.7% en pobreza monetaria y del 14.6% en pobreza monetaria extrema; siendo la situación laboral de desocupación la cifra más alta en porcentaje de incidencia de pobreza monetaria y de pobreza monetaria extrema a nivel nacional, seguida del dato de afiliación a la seguridad social.

Aunado a lo anterior, se observa que, para julio de 2024, la tasa de desempleo en Colombia fue del 9.9%, mientras que en julio de 2023 fue 9,6% y en el total nacional la tasa de desocupación del trimestre móvil mayo - julio 2024 fue 10,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue de 9,8%., presentando un aumento en ambos datos.

Sin embargo, a pesar de la exclusión del mercado laboral, sigue latente la necesidad de generar ingresos, razón por la cual se ven obligados a trabajar en la informalidad en negocios por cuenta propia. El trabajo por cuenta propia y la pobreza están estrechamente vinculados, aunque no de forma perfecta. La red internacional Women in Informal Employment: Globalizing and Organizing (WIEGO) concluye que los trabajadores independientes se concentran en categorías de ingresos medios bajos y riesgo de pobreza alto.

Estas características configuran lo que la CEPAL denomina vulnerabilidad laboral, es decir que es una población con pocos activos en lo que se refiere a conocimientos, habilidades, experiencia laboral y acceso a capital; lo que genera que sus posibilidades de acceder al mercado laboral formal se reduzcan puesto que les resulta difícil competir con personas más calificadas con efectos negativos sobre el nivel de salarios que perciben.

Las personas de estratos inferiores en mayor porcentaje utilizan para la búsqueda de empleo canales informales tales como información de familiares, vecinos o amigos y puesto que sus posibilidades de relacionamiento están condicionadas por la segregación social producida por las condiciones de pobreza, sus posibilidades de conseguir un empleo de calidad son reducidas, por lo que principalmente acceden a trabajos mal remunerados, con horarios poco flexibles o en condiciones de precariedad[1].

Esto principalmente se debe a que, tanto por su bajo nivel educativo como por la carencia de recursos económicos para acceder a internet, se les imposibilita acceder a información virtual de convocatorias y vacantes laborales. Se puede concluir entonces que el acceso a canales de búsqueda de empleo de mayor eficiencia es otro de los obstáculos que enfrentan las personas en condición de vulnerabilidad para insertarse en condiciones favorables al mercado laboral formal.

Respecto a los costos de transacción en los que incurre una persona que se encuentra buscando trabajo y dado que se trata de población en condición de pobreza y pobreza extrema que no cuenta con los recursos económicos necesarios para su sostenimiento y el de su familia, estos costos correspondientes a desplazamientos a entregar hojas de vida, a entrevistas, vestuario y cuidado de niños, no pueden ser sufragados durante el tiempo que conlleva la búsqueda de trabajo, por lo que muchos deciden no continuar en la búsqueda y optar por la informalidad o por permanecer en desempleo, en ambos casos marginándose del mercado laboral.

Estos costos de transacción sumados a los requisitos establecidos por las empresas, dirigidos a cumplir criterios de las vacantes tales como certificaciones, licencias de conducción, cursos de formación significan otra barrera para la población en condición de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, dados los pocos recursos con que cuentan para sufragar estos gastos.

Así las cosas, se tiene que la falta de ingreso es una de las barreras que existen para superar la pobreza; los esfuerzos del gobierno nacional a través de los programas sociales aportan en cerrar esta brecha, pues los apoyos a los beneficiarios le suman al ingreso del hogar junto con otras fuentes que se puedan considerar tales como pensiones, arriendos, entre otras; sin embargo, no es suficiente para superar las líneas de pobreza, siendo el ingreso laboral la principal fuente de ingreso de las personas y hogares. Por lo tanto, este desafío de poder conseguir y mantener un ingreso laboral mensual es parte indispensable para que las personas y los hogares salgan de las líneas trazadas de pobreza monetaria y pobreza extrema.

[1] Restrepo Plaza Lina María, 2013. Efectividad y eficiencia de los canales de búsqueda de empleo en Colombia. Tesis de maestría de como Magíster en Economía Aplicada de la Universidad del Valle.

PROYECCIÓN DE LIQUIDACIÓN

Prosperidad Social

Desde el 2012 Prosperidad Social ha venido desarrollando un conjunto de iniciativas tendientes a mejorar la empleabilidad de la población vulnerable. Se desarrollaron los siguientes proyectos: Trabajemos Unidos (TU), Enrútate TU y Ventanilla Única, que constituyeron una puerta de entrada a los proyectos de empleabilidad tales como: Incentivo a la Capacitación para el Empleo – ICE, Empleo de Emergencia, Empleo Temporal, Proyecto para Afros e Indígenas, Pago por Resultados, Piloto empleo para personas con discapacidad y Empleo para la Prosperidad. Por último, se ejecutaron los proyectos de Superando Barreras, Empléate 2020-2022, Bonos de Impacto Social y Empléate sin fronteras 2023; contribuyendo al cierre de brechas, mitigación de barreras y a la activación económica por medio de la vinculación laboral formal y generación de ingresos. Estas intervenciones han dejado un conjunto de valiosas lecciones aprendidas, a saber:

1. Excesiva rigidez en los requisitos de las vacantes ofrecidas por el sector empresarial.
2. Resistencia de las empresas para contratar población vulnerable.
3. Procesos de selección prolongados y complejos que desmotivan a la población.
4. Poco análisis y/o desconocimiento en las condiciones particulares del trabajo a desempeñar, que terminaban generando deserción del participante.
5. Procesos de formación no alineados con las necesidades de las empresas.
6. Procesos de formación sin apoyos complementarios que permitieran al participante asistir cumplidamente a todas las jornadas y finalizar con éxito las mismas.
7. Falta de análisis y consideración de las barreras que dificultan el acceso de la población al mercado laboral no solo en términos de formación, sino que existen otro tipo de barreras que pueden afectar la empleabilidad en el participante: carencia de soportes de experiencia y/o educación, ropa adecuada para la presentación de entrevistas y/o el desempeño de las funciones laborales, exámenes médicos, cuidado de los hijos para asistir a capacitaciones y herramientas de trabajo, entre otras.
8. Necesidad de fortalecer las habilidades y competencias para el trabajo que permita empoderar a la población para desempeñarse adecuadamente, no solo en los procesos de selección, sino frente a la productividad en el puesto de trabajo.
9. Necesidad de fortalecer el acompañamiento y la atención psicosocial a los participantes. Para el caso específico de la población víctima del desplazamiento forzado por el conflicto armado, se encuentra que, si bien asistieron a los procesos de formación, presentan dificultades en temas como autoestima, capacidad para hablar en público, embarazo en adolescentes, cuidado de hijos, necesidad de ingresos inmediatos, bajas competencias para procesos de selección (i.e. hoja de vida, presentación personal, entrevistas etc.), entre otros.

Abordando parte de la problemática en soluciones viables, dentro de las propuestas del Gobierno Nacional establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, Potencia mundial de la* vida", se encuentra que una de las cinco transformaciones "*Seguridad Humana y Justicia Soc*ial" contempla la transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, integración de la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la *seguridad económica y social*.

Esta visión parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones, y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y pluralidad.

A su vez, indica que se avanzará en la cualificación del talento humano y el aumento de las oportunidades de trabajo digno para las personas. Para lo cual con su componente "Seguridad humana y justicia social", propende por el desarrollo de acciones que promuevan e impulsen la inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento por medio de políticas que fomenten escenarios y contextos para la protección del trabajo, la promoción de los derechos de los trabajadores y la generación de nuevos espacios de oportunidad para el desarrollo productivo de las regiones del país.

Respecto a la superación de las privaciones básicas, señala que, las poblaciones más pobres deben contar con las capacidades básicas, de manera que superen las

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

principales privaciones, y tengan garantías para el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.

La expansión de capacidades se entiende como la posibilidad de llevar a cabo el plan de vida que los individuos y comunidades consideran valioso, a partir de la ampliación del espacio de capacidades. Se implementarán los mecanismos que le permitan a los individuos: (a) Gozar de buena salud física, mental y social; (b) garantizar el cuidado en función de la autonomía y los derechos de las personas; (c) acceder a la educación posmedia de calidad y pertinente; (d) tener seguridad y autonomía económica gracias a estrategias de reconversión laboral.

Así como el desarrollo de una Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con enfoque diferencial, que tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo; con el respectivo componente de evaluación. Incorporará planes, programas y proyectos específicos para las personas trabajadoras de las zonas rurales.

Por su parte, para la población migrante, indica que "*se ahondarán los esfuerzos de atención e integración de poblaciones extranjeras y refugiados que se encuentran en el país con vocación de permanencia y en condiciones particulares de vulnerabilidad*" y "*se coordinará con las entidades competentes la integración socioeconómica de los migrantes y nacionales colombianos retornados con las comunidades de acogida, a través de un enfoque diferencial y territorial*".

Adicional, el incentivo a la generación de nuevo empleo definido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, se ampliará a los empleadores que vinculen a trabajadores con discapacidad y que todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas.

Para avanzar con el Plan Nacional de Desarrollo propuesto, aportando a la solución de la problemática expuesta, atendiendo a su competencia, misionalidad y a sus funciones, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social adelanta planes, programas y proyectos dirigidos a la población vulnerable en cada una de las subdirecciones, direcciones y grupos internos de trabajo que la componen.

Es así que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en adelante PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016 (Modificado por el Decreto 1663 de 2021 y el Decreto 1075 de 2023), tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, proyectos y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la atención de grupos vulnerables, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrolla directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

El artículo 8 de la Ley 487 de 1998, creó el Fondo de Inversión para la Paz como principal instrumento de financiación de proyectos y proyectos estructurados para la obtención de la Paz; constituyendo una cuenta especial, sin personería jurídica, adscrita a la Presidencia de la República.

El citado artículo 8° establece que para el desarrollo de su finalidad se podrán crear Fondos Fiduciarios, celebrar contratos de fiducia y encargos fiduciarios, contratos de administración y de mandato y las demás clases de negocios jurídicos que sean necesarios. Para todos los efectos, los contratos que se celebren en relación con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de estos se regirán por las reglas del derecho privado.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 4 del Decreto 2094 de 2016 (Modificado por el Decreto 1663 de 2021 y el Decreto 1075 de 2023), es función de PROSPERIDAD SOCIAL: "Administrar el Fondo de Inversión para la Paz, FIP, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 487 de 1.998 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan".

El artículo 31 del Decreto No. 2094 de 2016 (Modificado por el Decreto 1663 de 2021 y el

PROYECTO EN INTERACCIÓN

Decreto 1075 de 2023), establece que el Fondo de Inversión para la Paz – FIP, continúa administrándose como un sistema separado de cuentas adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL.

De otro lado, el mencionado decreto establece dentro de la estructura de PROSPERIDAD SOCIAL, la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social y fija entre otras las siguientes funciones:

1. Adelantar las acciones de articulación de la oferta social del Estado hacia las poblaciones objeto del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación, teniendo en cuenta los lineamientos de la focalización y las consideraciones operativas para la implementación de los programas, planes y proyectos priorizados.
2. Adelantar las acciones de gestión de la oferta social del Estado, en el cual se identifiquen los responsables y los tiempos necesarios para su implementación.
3. Desarrollar los mecanismos de articulación de la oferta social del Estado en el territorio, de acuerdo con los objetivos del Departamento, con el fin de que su implementación sea efectiva.
4. Realizar las mediciones para evidenciar la superación de las condiciones de vulnerabilidad de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, niños, niñas y adolescentes y víctimas del conflicto armado.
5. Gestionar alianzas con el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales que permitan la identificación y canalización de recursos para el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, bajo las directrices del Director del Departamento.
6. Liderar, coordinar, acompañar y evaluar los programas y proyectos de cooperación internacional presentadas por las dependencias del Departamento y las entidades adscritas y vinculadas al Sector, atendiendo a los lineamientos impartidos por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC y por el Director del Departamento.
7. Adelantar las acciones para la implementación de las estrategias de innovación social que permitan mejorar las condiciones de vida de la población sujeto de atención, a través, entre otros mecanismos, del establecimiento de redes de colaboración nacional e internacional.
8. Identificar debilidades en la cobertura y el acceso de la población sujeto de atención del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, como insumo para la formulación de la política pública de inclusión social y reconciliación.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con la Resolución No. 01454 de 13 de julio de 2023, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social son funciones del Grupo Interno de Trabajo de Empleabilidad GIT Empleabilidad, adscrito a la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social; entre otras, las siguientes:

1. Contribuir a la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, estrategias y proyectos, que se requieran adelantar para el cumplimiento del objetivo del Departamento para la Prosperidad Social, en los temas de su competencia.
2. Promover el acceso de la población vulnerable, sujeto de atención por Prosperidad Social a programas de mejoramiento de competencias técnicas y transversales que mejoren la empleabilidad de dicha población.
3. Participar en actividades que promuevan las oportunidades de vinculación al mercado laboral para la población sujeto de atención de Prosperidad Social.
4. Proponer e implementar metodologías, programas y acciones orientados a mejorar la empleabilidad de la población vulnerable, sujeto de atención por Prosperidad Social.
5. Realizar el seguimiento a la ejecución de planes, programas y proyectos adelantados para la vinculación de la población, sujeto de atención por Prosperidad Social, al mercado laboral formal.
6. Articular con diferentes actores, públicos y privados, que intervienen en el proceso de inserción laboral para la operación de los programas definidos en la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social.
7. Efectuar la supervisión y seguimiento a la ejecución del Programa, dando cumplimiento a la normatividad vigente y al plan de gestión integral.
8. Presentar los informes, balances y resultados de la intervención e impactos de las actividades realizadas, en virtud de la ejecución de los programas definidos en la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social.

PROYECTO

9. Desarrollar las funciones a cargo, en articulación y coordinación con los demás grupos de trabajo de la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social.

Obedeciendo a las anteriores funciones, el Grupo Interno de Trabajo Empleabilidad adelanta programas y proyectos promoviendo e implementando estrategias que contribuyan al acceso efectivo en el mercado laboral de la población en pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad, al fortalecimiento de capacidades y al cierre de brechas de esta población, teniendo en cuenta que deben superarse algunas de las desigualdades que se presentan en el mercado laboral sobre todo para estos grupos de población, que enfrentan más dificultades para encontrar un trabajo formal, entre otros factores por la falta de acceso a la educación, discriminación, por la escasez de la economía familiar y otros aspectos como la edad, género o etnia, entre otros.

Dentro del GIT Empleabilidad, se han puesto en marcha acciones que han buscado articular los actores e instancias institucionales a nivel nacional y territorial, promoviendo oportunidades laborales que aporten a la mitigación de la pobreza, la pobreza extrema y aporten a la equidad, a la generación de ingresos e inclusión productiva de la población vulnerable sujeto de atención de Prosperidad Social.

De esta manera desde el GIT de Empleabilidad se estructuran distintos mecanismos que contribuyen a la inclusión socioeconómica de la población vulnerable, al cierre de brechas y colocación laboral de la población, principalmente personas mayores de 18 años, desempleadas que se encuentran en algún grado de vulnerabilidad y que son focalizados de acuerdo con los criterios de elegibilidad vigentes respondiendo a cada una de las intervenciones diseñadas desde la entidad. Los proyectos cuentan con cobertura a nivel nacional, respondiendo a la demanda del mercado laboral y a las dinámicas empresariales, avanzando en la cualificación del talento humano y el aumento de las oportunidades de trabajo digno para las personas.

En el año 2018 se crea el Programa "Superando Barreras" el cual incluye dentro de su modelo de intervención el pago por la realización de actividades específicas y también el pago por resultados, el programa buscaba la vinculación laboral de la población vulnerable a través de la gestión realizada de varios operadores quienes realizaban la búsqueda de los empleos y los presentaban a los supervisores bajo la figura de proyectos de empleo, los cuales incluía el número de empleos disponibles y las características de esto, es así como se empieza a introducir este modelo de pago resultados en la entidad. A través de este Programa se gestionaron 32 proyectos de empleo que obtuvieron 907 vacantes y 753 personas pudieron acceder a estas vacantes.

De acuerdo con los beneficios encontrados con la primera experiencia con el modelo de pago por resultados se crea el Programa Empléate en el año 2020 que buscaba el acceso efectivo y la permanecía de la población en pobreza y pobreza extrema al mercado laboral. El programa contó con 12 aliados y con cada uno de ellos se establecía una meta de personas contratadas y un número de personas que debían permanecer en sus empleos por un periodo mínimo de tres meses. Gracias a este modelo se obtuvo el 91% de la meta de colocaciones logrando el acceso a un empleo formal para 1264 personas y la permanencia de 548 de ellas durante al menos 3 meses.

Una vez finalizado el primer Empléate, en el año 2021 se estructura nuevamente un programa bajo el mismo esquema de pago por resultados que lleva el mismo nombre y tenía el mismo objetivo de inclusión laboral, pero se agregan otros hitos de pago para retención de 4 y 5 meses. Esta vez se obtiene un mayor número de colocaciones logrando 1603 personas colocadas de las cuales 925 siguieron en su empleo durante tres meses y 891 durante 4 meses.

Recogiendo todas las experiencias de los programas nombrados anteriormente se crea Empléate Sin Fronteras que también busca promover el acceso al empleo, pero no solo buscaba atender población colombiana sino también población migrante venezolana. Para esta versión de Empléate se establece un hito de formación, uno de colocación y otro de retención, además se ejecuta a través de un solo operador a través del cual se gestionaron 969 vinculaciones a un empleo formal, de las cuales 284 permanecieron en el empleo durante al menos 3 meses. En cuanto a formación, 1761 personas recibieron capacitación en habilidades para el trabajo y/o habilidades duras y blandas.

Es importante señalar que para cada programa, los pagos se realizaron una vez los aliados presentaban los soportes establecidos para aprobar cada colocación, retención o formación, mientras estos pagos se tramitaban la operación de los proyectos debía ser sostenida por

PROYECTO DE INVERSIÓN

cada aliado, además en los casos en los que no se alcanzaba el 100% de la meta los recursos retornaban a la entidad, esta es otra característica del esquema de pago por resultados, que busca salvaguardar los recursos y optimizarlos para lograr el máximo beneficio.

Por lo anterior, para la vigencia 2024, se diseñó el proyecto "*Empléate para el Cambio*", un proyecto que posibilita principalmente el cierre de brechas para el acceso al mercado laboral formal de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, y la vinculación a empleos formales, contribuyendo de esta manera a la generación de ingresos de la población y la reactivación económica en los territorios.

El Proyecto "*Empléate para el Cambio*", contempla una ruta operativa que pretende el resultado de dos componentes principales los cuales tienen una secuencia lógica: *I. Atención y Cierre de Brechas*; con las siguientes etapas: Alistamiento; Socialización, Convocatoria, Preinscripción; Inscripción (SIPE y SPE) y Cierre de Brechas (Personales u organizacionales), y *II. Colocación Laboral,* con las siguientes etapas: preselección y remisión para la colocación laboral. La descripción de la ruta se encuentra en el numeral 2. Descripción del Objeto Para Contratar y Especificaciones Técnicas.

La ruta operativa fue diseñada para atender entre 100 a 200 personas para el primer componente (*I. atención y cierre de brechas*); y para el segundo componente (*II. colocaciones laborales efectivas*) siendo mínimo el 20% del personal atendido en el primer componente, es decir, como mínimo 20 personas y máximo 40 personas colocadas, durante un tiempo mínimo de tres (3) meses2. El anterior rango obedece a los valores históricos de atención de los programas de empleabilidad durante las vigencias 2020-2023 por parte de los aliados u operadores, así como el tiempo estimado para la ejecución del Proyecto Empléate para el Cambio en esta vigencia. Se espera que se brinde atención a un mínimo de 1.400 personas dentro de la población beneficiaria de Prosperidad Social. La distribución de la atención entre los operadores puede variar de acuerdo con la propuesta presentada en el proyecto de empleo[3].

El Proyecto "*Empléate para el Cambio*", se articula con el Modelo de Inclusión Laboral, diseñado por la Unidad del Servicio Público de Empleo[4], un modelo de atención diferencial de gestión y colocación, que busca, por una parte, ampliar las posibilidades de vinculación laboral de la población con barreas de inclusión laboral mejorando su empleabilidad, generando las capacidades y competencias necesarias para que acceda a más y mejores oportunidades de empleo; y por otro lado, ofreciendo al empresariado colombiano personas con perfiles adecuados y competentes y a su vez, brindando la posibilidad que con esta contratación el sector privado contribuya al proceso de paz y reconciliación nacional.

El Modelo de Inclusión Laboral, busca promover el acceso a un empleo formal de los oferentes o buscadores por la intervención y gestión de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo[5] sobre las barreras[6] existentes entre oferta y demanda laboral en un

PROYECTO EN WEB

---

[2] Este tiempo podrá ampliarse de acuerdo con la dinámica territorial, poblacional y del mercado laboral en la ejecución del proyecto de empleo.

[3] Se denomina Proyecto de Empleo, a la propuesta técnica que el operador se obliga a desarrollar para la gestión de la ruta operativa y prestación de servicios integrales para el cierre de brechas personales y/u organizacionales, definida en el ANEXO "FICHA PROYECTO DE EMPLEO" el cual contempla, entre otros: la descripción y justificación del proyecto, el número de personas a atender, las cuales podrán oscilar como mínimo entre 100 personas y máximo 200 personas; el porcentaje de colocaciones laborales efectivas del total de personas atendidas con cierre de brechas que en ningún caso podrá ser inferior al 20%; el valor total del proyecto en el ítem 2 "costos del proyecto", el cual debe estar dentro de los topes y montos de presupuesto establecidos; la especificación de la ubicación geográfica identificando los departamentos de intervención, el porcentaje de personas a atender con enfoque diferencial, los Bienes y servicios personales adicionales (generan puntuación) y colocación Laboral adicional (generan puntuación).

[4] Artículo 195 de la Ley 1955 de 2019 y Artículo 3 del Decreto 2521 de 2013. La Unidad del Servicio Público de Empleo tiene como misión facilitar la conexión entre quienes buscan empleo y las oportunidades laborales, respaldando a los empleadores en la identificación de Talento Humano para cubrir sus vacantes. La Unidad administra y articula la Red de prestadores del Servicio Público de Empleo, fija los servicios básicos y especializados de gestión y colocación de empleo y, fija las reglas para la prestación de estos, focalizándose en los territorios y sectores que requieran acciones de mitigación del desempleo.

[5] Artículo 28, 32 de la Ley 1636 de 2013, señala que la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo integra y conecta las acciones que en materia de Gestión y Colocación de empleo realicen las entidades públicas, privadas, alianzas público-privadas. La red estará integrada por la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, las Agencias Privadas de Gestión y Colocación de Empleo constituidas por Cajas Compensación Familiar, las Agencias Públicas y Privadas de Gestión y Colocación de Empleo y las Bolsas de Empleo. Los prestadores del Servicio Público de Empleo podrán prestar servicios básicos y especializados de gestión y colocación de empleo de manera presencial, virtual o mixta. Para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requerirá la autorización expedida mediante resolución motivada, expedida por la Subdirección de Promoción y Generación de Empleo del Ministerio del Trabajo.

[6] Las barreras de empleabilidad son aquellas que tienen impacto negativo en las posibilidades de vinculación laboral de los buscadores de empleo y que son causadas por las restricciones de acceso a la información, los

territorio, por medio de la implementación de enfoques que permiten el desarrollo de intervenciones que tengan en cuenta los derechos, el enfoque diferencial, las dinámicas y estructuras territoriales, el tejido empresarial y las relaciones sujeto– sociedad, para que los servicios de gestión y colocación de empleo permita el cierre de brechas de empleabilidad.

En ese sentido, con el proyecto "*Empléate para el Cambio",* se tiene en cuenta a las mujeres como grupos minoritarios, de acuerdo con lo planteado en el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 4080 de 2022, en el que se aprobó la "Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País" para generar condiciones de igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Es así como este documento CONPES plantea acciones dirigidas a: 1. Aumentar las oportunidades de autonomía económica para las mujeres desde diversos ámbitos, eliminando las barreras aún existentes y dando continuidad a las políticas adelantadas en este ámbito; 2. Avanzar hacia la paridad en participación de las mujeres en los cargos de elección popular, cargos directivos del sector público a nivel nacional y territorial y su liderazgo en el escenario comunal; 3. Generar intervenciones públicas que mejoren la salud física y mental de las mujeres. 4.Fortalecer la política para prevenir y atender de manera integral las violencias contra las mujeres;5. Afianzar el rol de las mujeres en la construcción de paz y la agenda de seguridad en el marco de la Resolución 1325. 6.fortalecer la institucionalidad para la transversalización del enfoque de género en asuntos estratégicos del Estado y transformación cultural. Todas estas con un énfasis en la situación de las mujeres rurales.

De igual forma, se tiene en cuenta a la población víctima del conflicto armado de acuerdo con lo planteado en el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 4031 del 11 de junio de 2021, sobre la "Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas" En ese marco, el presente documento CONPES incluyó un conjunto de acciones para mejorar las condiciones socioeconómicas de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado: empleabilidad y eliminación de barreras y obstáculos para el acceso de las mujeres en contextos laborales tales como el acceso al servicio público de empleo, identificación y cierre de brechas para inserción laboral.

También se busca beneficiar a la población joven[7], teniendo en cuenta, entre otros, el CONPES 4040 del 09 de agosto de 2021. Pacto Colombia con las juventudes: Estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la juventud, promueve el desarrollo de líneas de

---

canales de búsqueda deficientes y demás factores que afectan de manera particular la empleabilidad de los individuos. En la operación del Servicio Público de Empleo se ha identificado que estas barreras pueden estar en el buscador de empleo, el empleador y el territorio, por lo que se requiere una intervención focalizada de acuerdo con su origen y características." (UAESPE, 2020:26).

7 • Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil, Ley 1622 de 2013, establece en su artículo 8° que se debe crear mecanismos para favorecer un empleo y unas condiciones de trabajo de calidad, y potenciar mecanismos de orientación e inserción laboral, como una de las medidas de promoción de los derechos de las personas jóvenes. • Ley 1780 de 2016 "Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones", que crea incentivos para la contratación de jóvenes y su vinculación al sector productivo, promueve el empleo juvenil en el sector público, instituye las prácticas laborales, promociona la vinculación laboral y normalización de la situ ación militar, y abre oportunidades laborales para jóvenes que se encuentran en los centros de cuidado y protección del Estado. • La Ley 2039 de 2020 "por medio de la cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes y se dictan otras disposiciones" beneficia a los estudiantes de educación superior de pregrado y postgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencias, ya que acredita el tiempo que hayan destinado a pasantías, prácticas, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios y la participación e n grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, como experiencia profesional válida, una vez se haya terminado el programa académico (así no se haya obtenido el título), siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado y no se trate de experiencia que deba acreditarse para ser funcionario de la Rama Judicial. Para el caso de los concursos públicos de mérito, la experiencia adquirida previamente a la obtención de un título profesional también deberá ser tenida en cuenta, siempre y cuando sea adquirida en desarrollo y ejercicio de profesiones de la misma área del conocimiento del empleo público. • La Ley 2043 de 2020 "por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional o relacionada y se dictan otras disposiciones" beneficia a quienes realicen prácticas en el sector público o sector privado, como opción para adquirir el título de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional; en tanto que las reconoce de manera obligatoria como experiencia profesional o relacionada. Adicionalmente, esta ley establece que las entidades públicas del nivel nacional, departamental y territorial deberán realizar anualmente por lo menos una convocatoria para que estudiantes puedan realizar sus prácticas laborales, priorizando la vinculación de mujeres y de personas con discapacidad. • La Ley 2155 de 2021 "por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones" adopta un conjunto de medidas de política fiscal que operan de forma articulada, en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado. A través del Decreto 1399 de 2021, por medio del cual se reglamenta el incentivo a la generación de nuevos empleos de que trata el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, se permite el financiamiento de costos laborales, como los pagos de seguridad social y parafiscales, y está dirigido a los empleadores que generen nuevos empleos mediante la contratación de trabajadores adicionales y a las cooperativas de trabajo asociado, que vinculen nuevos trabajadores asociados adicionales. • El Documento CONPES 4040 de 2021, Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para fortalecer el desarrollo integral de los jóvenes, que tiene como objetivo contribuir desde el Estado a crear las condiciones para que los jóvenes desarrollen las capacidades y las habilidades que les permitan consolidar sus proyectos de vida, avanzar en el ejercicio de sus derechos y en el desempeño de su papel activo en la solución de los problemas del desarrollo nacional y el progreso social. • El PND propone una transformación como actores claves para el cambio en el cual "se eliminarán barreras de acceso y se implementarán los lineamientos de la política pública de trabajo digno y decente, mejorando la inclusión productiva, el acceso al primer empleo y trabajo protegido. Desde los sectores de educación y trabajo se promoverá el mayor uso de pasantías, servicio social y voluntariado en las diferentes áreas del saber, así como experiencia profesional." (PND, 2022:275).

política a nivel nacional para la juventud que permiten: (i) fortalecer las competencias y trayectorias de vida de la población joven del país con el fin de generar mayores capacidades y oportunidades para esta población; (ii) eliminar las barreras de inclusión.

Para el desarrollo del Proyecto "*Empléate para el Cambio*" podrán participar como proponentes (operadores), personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras. No se considera proponente a los integrantes del consorcio o unión temporal de manera individual. De acuerdo con la Ley 1636 de 2013 reformada y adicionada por la Ley 2225 de 2022, que crea el Mecanismo de Protección al Cesante y consolida la política de empleo y protección social de manera integral en Colombia, los proponentes (operadores) deben articularse y contar con el respaldo de un Prestador del Servicio Público de Empleo autorizado por la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo para prestar los servicios básicos y especializados de gestión y colocación de empleo, en el caso de no ser directamente Prestador Autorizado del Servicio Público de Empleo.

Es de resaltar que el prestador debe contar con autorización (resolución vigente emitida por la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo) por lo menos los servicios de registro y remisión para el proceso de atención a los participantes en el marco de esta convocatoria. El prestador deberá tener presencia en la cobertura geográfica donde se ejecutará el proyecto de empleo.

Para asegurar el uso, confidencialidad e integridad de la información se deben cumplir las políticas internas y procedimientos establecidos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información M-GTI-1 de Prosperidad Social.

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la entidad en la actual vigencia.

Para todos los efectos del proceso de contratación, se adoptan los conceptos y definiciones contempladas en el Anexo Técnico que hacen referencia al proyecto Empléate para el Cambio para uso y conocimiento de los operadores.

1.2. OBJETO

Contratar la prestación de servicios integrales de acceso al mercado laboral formal y mitigación de barreras para la población sujeto de atención de Prosperidad Social, en el marco del modelo de inclusión laboral con enfoque de cierre de brechas.

1.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios a prestar por parte de los proponentes adjudicatarios del proceso se encuentran descritos en el Anexo "Anexo Técnico Proyecto Empléate para el Cambio" y formatos de la invitación pública.

El proponente (representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales) con la suscripción de la carta de presentación se compromete de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma, cuando sean requeridos por la entidad.

Adicionalmente; hacen parte de las condiciones técnicas, los siguientes anexos:

- Manual Sistema SIPE
- Anexo Técnico
- Formato 1 Acta de Compromiso
- Formato 2 Acta de Retiro del Participante
- Formato 3 Beneficios Entregados

Ha continuación se realiza una sinopsis del proyecto:

La Operación del Proyecto Empléate para el Cambio busca la prestación de servicios integrales de acceso al mercado laboral formal y mitigación de barreras para la población sujeto de atención de Prosperidad Social, en el marco del Modelo de Inclusión Laboral con Enfoque de Cierre de Brechas.

PROYECTO DE INVITACIÓN

FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La implementación del proyecto podrá realizarse en todo el territorio nacional, en todo caso los operadores deberán especificar el o los departamentos (s) donde se desarrollarán el proyecto Empléate para el Cambio, teniendo en cuenta que se deberán prestar los servicios para el cierre de brechas y la colocación laboral, de acuerdo con la dinámica del mercado laboral.

FOCALIZACIÓN POBLACIONAL

Para esta ruta operativa, los participantes deben cumplir los siguientes requerimientos para ser válidos para cualquier tipo de pago en el marco del proyecto:

- SISBEN IV: Categorías A, B y C
- Personas mayores de 18 años
- Situación de desempleo demostrado a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) por un periodo como mínimo de un (1) mes previo al momento de la preinscripción en el proyecto.

Tabla 1 Criterios de Elegibilidad

Ámbito	Criterio
Edad	Ser mayor de 18 años
Documentos que permiten trabajar en Colombia	Contar con Cédula de Ciudadanía.
	En el caso de migrantes venezolanos:
	· Cedula de extranjería
	· Permiso de Protección Temporal
Sisbén	Tener categoría A, B o C del Sisbén IV
Desempleo	No estar registrado como contribuyente al Sistema de Seguridad Social en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA por un periodo como mínimo de un (1) mes previo al momento de la preinscripción en el proyecto.
Criterio no inclusión	No haber participado en proyectos de empleabilidad de Prosperidad Social en los últimos tres años a partir del momento de la preinscripción al proyecto.

Fuente: Creación propia GIT Empleabilidad

Nota: Se deberán tener en cuenta en la implementación del Proyecto los siguientes grupos poblacionales: población víctima del conflicto armado, Jóvenes entre 18 y 28 años, mujeres mayores de 40 años, personas con discapacidad, en la implementación del proyecto, de acuerdo con la ficha de proyecto de empleo presentada por cada uno de los operadores.

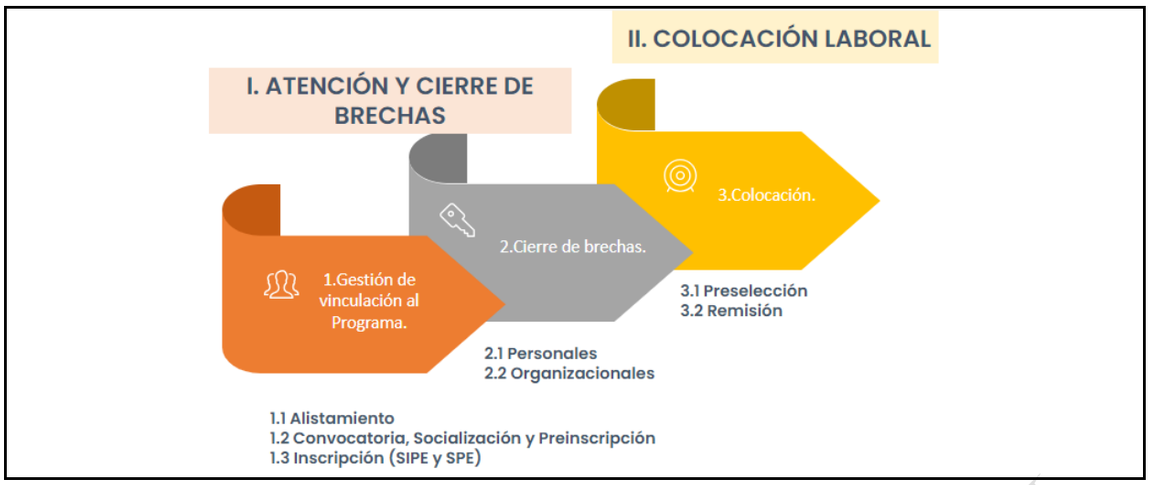
ESQUEMA DE OPERACIÓN

El Proyecto Empléate para el Cambio contempla una ruta operativa que pretende el resultado de dos componentes principales: I. Atención y Cierre de Brechas y II. Colocación Laboral, los cuales logran tener una secuencia lógica de la ruta mediante el desarrollo de otras etapas: Alistamiento; Socialización, Convocatoria y Preinscripción; Inscripción (SIPE y SPE), Cierre de Brechas (Personales u organizacionales); y preselección, remisión para la colocación laboral.

A continuación, se encontrará la Ruta Operativa del Proyecto:

Ilustración 1 Esquema de Operación Proyecto Empléate para el Cambio

PROYECTO DE CONSULTACIÓN



Fuente: Creación propia GIT Empleabilidad

Esta ruta operativa fue diseñada para atender entre 100 a 200 personas para el primer componente (I. atención y cierre de brechas); y para el segundo componente (II. colocaciones laborales efectivas) siendo mínimo el 20% del personal atendido en el primer componente, es decir, como mínimo 20 personas y máximo 40 personas colocadas, durante un tiempo mínimo de tres (3) meses8. El anterior rango obedece a los valores históricos de atención de los programas de empleabilidad durante las vigencias 2020-2023 por parte de los aliados u operadores, así como el tiempo estimado para la ejecución del Proyecto Empléate para el Cambio en esta vigencia.

I. ATENCIÓN Y CIERRE DE BRECHAS

El componente de Atención y Cierre de brechas busca realizar las acciones necesarias por parte del Operador en el alistamiento y capacitación del equipo de trabajo, así como la planeación en los aspectos técnicos y operativos para el desarrollo del proyecto, que permita la atención de los participantes con miras a la gestión y colocación en empleos formales.

1. GESTIÓN DE VINCULACIÓN AL PROGRAMA

1.1. ALISTAMIENTO

Esta etapa inicia con la Transferencia Metodológica por parte de Prosperidad Social de los lineamientos técnicos y operativos para el desarrollo del proyecto, así como la presentación por parte de los operadores de los documentos, metodologías, herramientas y equipo de trabajo que tiene a su disposición para ejecutar la Ruta Operativa del Proyecto. En adelante, cobra más importancia la articulación activa entre los operadores y Prosperidad Social para avanzar con las actividades de responsabilidad de cada parte.

Prosperidad Social realizará la transferencia metodológica del Proyecto Empléate para el Cambio a los operadores en el que se informará sobre la población a atender, el sistema de información, aspectos documentales, procedimientos administrativos y de pago, sistema de seguimiento y demás aspectos técnicos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

Adicionalmente, los operadores deberán hacer entrega y presentación de los siguientes productos: i) equipo de trabajo con identificación de perfiles y roles; ii) plan operativo de trabajo, el cual debe incluir metas y cronograma; iii) documento de estrategia de divulgación y socialización del proyecto acorde con el manual de identidad de Prosperidad Social; y iv) Documento de metodología de identificación de barreras y servicios asociados; para su respectiva revisión y aprobación por parte del supervisor.

- **Equipo de Trabajo:** Presentación del equipo que desarrollará el proyecto, para lo cual procederá a presentar la información relevante de cada miembro con sus perfiles, roles y responsabilidades, para aprobación de Prosperidad Social. Como mínimo el equipo técnico de los operadores deberá estar conformado por: Un director y/o coordinador de proyecto, un profesional psicosocial, un gestor

[8] Este tiempo podrá ampliarse de acuerdo con la dinámica territorial, poblacional y del mercado laboral en la ejecución del proyecto de empleo.

PROYECTO DE INVITACIÓN

empresarial, un técnico en sistemas y un técnico de archivo de acuerdo con los resultados que se espera lograr en el proyecto.

Director y/o coordinador de proyecto: Encargado de coordinar, planear, administrar, controlar y hacer seguimiento a la implementación efectiva del proyecto garantizando el adecuado desarrollo de sus lineamientos estratégicos y el cumplimiento de los objetivos. También es responsable de presentar los informes técnicos mensuales y final de ejecución y de ser el punto focal con Prosperidad Social.

Profesional psicosocial: Profesional encargado de identificar los potenciales participantes que cumplen el perfil de elegibilidad para participar en el proyecto, realiza acompañamiento para la evaluación de competencias laborales, realiza orientación vocacional y asesoramiento en búsqueda de empleo.

Gestor empresarial: Profesional encargado de gestionar y desarrollar estrategias comerciales a nivel nacional con entidades públicas, el sector privado, la academia, gremios, asociaciones, entre otras; con el fin de generar alianzas empresariales para la identificación de proyectos de empleo, gestión de vacantes, tomando en cuenta los lineamientos requeridos por el programa.

Técnico de Archivo: Perfil encargado de realizar las actividades que conduzcan a garantizar la adecuada administración, conservación y recuperación de todos los procesos de gestión documental derivados de la implementación del programa, que deberá quedar cargado en el sistema de información suministrado por Prosperidad Social.

Técnico de sistemas: Perfil encargado de realizar las actividades que conduzcan a garantizar la adecuada elaboración de informes técnicos, alimentar el sistema de información, seguridad informática, bases de datos y brindar soporte técnico de manera efectiva.

- **Plan Operativo de Trabajo:** documento que contiene los componentes para la ejecución del proyecto según el formato establecido, en el que se incluye metas y cronograma. Se presentará de manera mensual el avance y cualquier modificación del plan deberá ser sustentada y aprobada por la Supervisión. Para la adecuada ejecución del plan operativo, debe realizar las actividades de alistamiento necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del cumplimiento del objeto del Proyecto.

- **Estrategias de divulgación y socialización del proyecto:** documento con las estrategias que van a implementar los operadores para dar a conocer el proyecto a potenciales participantes y aliados estratégicos. Los operadores deberán cumplir con el Manual de Identidad Visual de Prosperidad Social, en todas las actividades y eventos. Lo anterior implica, garantizar la adherencia al plan de comunicaciones y manejo de imagen institucional de Prosperidad Social.

- **Metodología de identificación de barreras**: Los operadores deberán presentar un documento en donde describa la forma en que va a identificar las barreras individuales de los participantes del proyecto y barreras organizacionales. Dentro de las metodologías o herramientas a realizar pueden encontrarse entrevistas, encuestas, grupos focales, pruebas psicotécnicas, entre otras.

- **Diagnóstico de la Gestión Empresarial:** Los operadores deberán presentar un documento en el que describa la metodología que empleará para abordar a los diferentes gremios, federaciones, asociaciones y empresas; y el resultado del diagnóstico en el (los) territorio(s) propuesto (s) con la información de los sectores empresariales y actores potenciales de empleabilidad, vacantes disponibles en cada empresa y organización, y perfiles necesarios para cubrirlas.

Las actividades anteriores permitirán diálogo, articulación y colaboración con actores privados y públicos en clave de cerrar las brechas entre la demanda y la oferta laboral, permitiéndoles acceder al mercado laboral formal.

1.2. CONVOCATORIA, SOCIALIZACIÓN Y PREINSCRIPCIÓN

La población podrá ser convocada por diferentes medios masivos como: centros de atención

PROYECTO DE INVITACIÓN

telefónica, radio, organizaciones comunitarias y demás medios que se consideren pertinentes, que le permita informarse y participar en el proyecto. Varias de las actividades de esta etapa deberán desarrollarse de manera presencial, por lo que es importante que los operadores cuenten con espacios físicos, equipos de cómputo y demás elementos necesarios para llevar a cabo estas jornadas.

A partir de la socialización y convocatoria de los participantes potenciales, la población interesada se podrá preinscribir en el sistema de información dispuesto por Prosperidad Social – SIPE para poder verificar si cumple los criterios de elegibilidad.

Convocatoria

Los operadores podrán realizar el proceso de convocatoria a la población, de acuerdo con las necesidades y el número de vacantes.

Se podrán realizar a través de:

- Llamadas Telefónicas
- Mensajes de Texto
- Puntos Móviles en Barrios o Comunas
- Medios Radiales
- Redes Sociales
- Correos Electrónicos
- Otros medios de comunicación

Nota: Para esta convocatoria los operadores podrán articular con las Direcciones Regionales de Prosperidad Social, teniendo en cuenta la estrategia de comunicaciones presentada en la etapa de alistamiento. El GIT Empleabilidad podrá acompañar este proceso.

Socialización

Los operadores deberán socializar el Proyecto Empléate para el Cambio a los potenciales participantes indicando el objetivo, ruta operativa, etapas, tiempos e incentivos entregados por el Proyecto.

Preinscripción

A partir de la convocatoria y socialización de los potenciales participantes, la población interesada se podrá preinscribir para poder verificar si cumple con los criterios de elegibilidad, definidos en la focalización poblacional.

La preinscripción es el estado inicial asignado al potencial participante que ha manifestado su interés de vincularse al proyecto Empléate para el Cambio al realizar el proceso de registro con los operadores en el sistema de información dispuesto por Prosperidad Social. Se verifican los criterios de elegibilidad dando como resultado la identificación de la población como "Elegible" y "No Elegible".

- Se realizará la preinscripción en el sistema de información dispuesto por la entidad para tal fin, en el cual los operadores deberán garantizar que el potencial participante haya aceptado el uso y tratamiento de sus datos.

- A los participantes preinscritos en el sistema se le correrán los criterios de elegibilidad para el ingreso al proyecto dando como resultado la identificación en el sistema como "Elegibles" o "No Elegibles" para el Proyecto.

- Los potenciales participantes identificados como "Elegibles" serán susceptibles de continuar en la etapa siguiente del modelo mínimo de intervención, la etapa de Inscripción.

Productos: Información de los potenciales participantes registrada en el sistema de información dispuesto por Prosperidad Social con estado **"Preinscrito".**

Información de los potenciales participantes registrada en el sistema de información dispuesto por Prosperidad Social con estado "**Elegible**".

Verificables: Bases de datos de los potenciales participantes preinscritos y elegibles para

PROYECTO DE INVITACIÓN

participar en el Proyecto.

1.3. INSCRIPCIÓN (SIPE y SPE)

Los operadores inscriben al participante con estado "Elegible" en el Proyecto Empléate para el Cambio, en el sistema de información dispuesto por Prosperidad Social y el Servicio Público de Empleo, una vez el sistema arroje el resultado de la preinscripción.

El proceso de Inscripción constará de las siguientes acciones:

1. Inscribir mediante el **"FORMATO 1 ACTA DE COMPROMISO DEL PARTICIPANTE",** a los participantes Elegibles que tengan interés en participar en el Proyecto, el cual incluirá la autorización de uso y tratamiento de datos del participante. La información se verificará con los datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil para identificar documentos de identidad pertenecientes a personas fallecidas o restringidas en el ejercicio de sus derechos civiles.

2. Realizar el proceso de inscripción en el sistema de información dispuesto por la entidad. Este proceso incluye:

    a. El cargue en el sistema del documento de identidad
    b. El cargue en el sistema del "FORMATO 1 ACTA DE COMPROMISO DEL PARTICIPANTE" junto con el Certificado de Registro de la Hoja de Vida del participante en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo (SISE).
    c. La caracterización que contiene la información demográfica, social y económica de los participantes, tales como datos de contacto, núcleo familiar, niveles de escolaridad, experiencia laboral, entre otros.

Productos: Participantes inscritos en el sistema de información dispuesto por Prosperidad Social.

Verificables: Copia del documento de identidad del participante, Formato 1 Acta de compromiso del participante, Registro de la Hoja de Vida en el SISE y Listado de Inscritos.xls.

2. CIERRE DE BRECHAS

El Modelo de Inclusión Laboral con enfoque de cierre de brechas es una estrategia integral de política pública referenciado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", diseñada para eliminar las barreras que impiden a grupos de la población más vulnerable acceder a oportunidades laborales de calidad. Este modelo se centra en reducir las desigualdades en el mercado laboral, promoviendo la equidad y la justicia social. Este modelo incluye actores, mecanismos, instrumentos, acciones y servicios, implementados a través de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, para fortalecer y ampliar su oferta de servicios; contribuyendo a mitigar las barreras que se encuentran en la oferta y la demanda laboral en los diferentes territorios del país, con el fin de lograr la inclusión laboral.

El Modelo de inclusión Laboral cuenta con las siguientes características:

- *Integralidad:* Aborda las barreras desde múltiples perspectivas, incluyendo factores sociales, económicos, culturales y de género.

- *Enfoque en las brechas:* Identifica y trabaja específicamente en las desigualdades existentes entre diferentes grupos poblacionales, como mujeres, personas con discapacidad, jóvenes, afrodescendientes.

- *Participación de múltiples actores*: Involucra a gobiernos, empresas, organizaciones de la sociedad civil y a las propias personas beneficiarias en la implementación de las acciones.

- *Fortalecimiento de capacidades:* Ofrece formación y capacitación a las personas desempleadas o subempleadas para mejorar sus habilidades y competencias laborales.

- *Articulación de servicios:* Integra los servicios de empleo, formación, intermediación laboral y acompañamiento para brindar una atención integral a los participantes.

PROYECTO DE INVITACIÓN

- *Territorialidad:* Adapta las intervenciones a las características y necesidades específicas de cada región o localidad.

El objetivo principal es lograr una inclusión laboral efectiva, cerrando las barreras existentes y fortaleciendo las oportunidades de empleo para toda la población vulnerable. Se busca promover la equidad, el desarrollo de competencias y la generación de empleos dignos y formales.

El Modelo de Inclusión Laboral es implementado por la Red de Prestadores autorizadas del Servicio Público de Empleo, que está conformada por las Agencias y Bolsas de Empleo. Las Agencias de Empleo Públicas están compuestas por Alcaldías o Gobernaciones, Agencia Pública de Empleo - APE Sena y Cajas de Compensación Familiar; y la Red Privada compuesta por Bolsas de Empleo de Instituciones de Educación Superior, Otras Bolsas y Agencias Privadas.

Las Barreras de acceso al mercado laboral formal son aquellas que tienen impacto negativo en las posibilidades de vinculación laboral de los buscadores de empleo y que son causadas por las restricciones de acceso a la información, los canales de búsqueda deficientes y demás factores que afectan de manera particular la empleabilidad de los individuos.

En la operación del Servicio Público de Empleo se ha identificado que las barreras pueden estar en el buscador de empleo, el empleador y el territorio, por lo que se requiere una intervención focalizada de acuerdo con su origen y características.

El Modelo de Inclusión Laboral con enfoque de cierre de brechas, define qué tan lejos se encuentra un buscador de empleo de un puesto de trabajo formal, las cuales se pueden componer por diferentes tipos de barreras de acceso.

Ilustración 2. Clasificación de Barreras



Fuente: Unidad del Servicio Público de Empleo

De acuerdo con las características del Modelo de Inclusión Laboral de Cierre de Brechas el proyecto contempla una ruta operativa en la que se requiere:

- Analizar la dinámica del mercado laboral en los territorios de ejecución del proyecto.
- Gestionar alianzas con las empresas y/u organizaciones para identificar vacantes en alianza con la red de prestadores del Servicio Público de Empleo y demás actores involucrados.
- Identificar participantes que puedan completar el perfil de las vacantes identificadas, mediante la intervención del proyecto y los servicios provistos.
- Promover la inclusión laboral en las empresas participantes, en las cuales además de vincular laboralmente a los participantes, se procure la incorporación de una cultura de inclusión.
- Procurar la permanencia de los participantes en los puestos de trabajo mediante la provisión de servicios post-vinculación y de acompañamiento a las empresas y participantes.

En este componente se busca la provisión de servicios integrales para la mitigación o

superación de barreras de las personas y/u organizaciones que permitan el acceso efectivo al mercado laboral formal y la generación de ingresos.

En el desarrollo de esta actividad debe mitigarse el riesgo de que los participantes abandonen el proceso de consecución de empleo dadas las barreras que impactan en mayor proporción a la población vulnerable que es la beneficiaria del proyecto.

A continuación, se presenta una tabla indicativa de algunas barreras que pueden llegar a identificarse y las acciones para su mitigación.

Tabla 2 Barreras y Servicios

TABLA DE BARRERAS Y APOYOS DIRECTOS PARA EL CIERRE DE BRECHAS	
Tipo de barrera	**Acciones mitigación**
Dificultades en la comunicación de los participantes, relacionadas con el cambio de residencia, la ausencia de teléfonos celulares para su contacto o de acceso a internet para contar con información de vacantes o realizar procesos de selección, formación o trabajo remoto.	Apoyo para conectividad y comunicación
Ropa inadecuada para la presentación de entrevistas e indumentaria laboral.	Subsidio para vestuario entrevistas de trabajo y desempeño de labores.
Barreras por razones socioeconómicas que ubican a la población en zonas marginales o alejadas del sitio de trabajo y limitan su movilidad.	Apoyos o auxilios para transporte
Barreras por motivos de salud que limitan las capacidades laborales.	Apoyos para resolver condiciones médicas mediante herramientas o instrumentos como lentes.
Barreras relacionadas con las necesidades básicas insatisfechas y necesidad de ingresos diarios.	Entrega de un bono que permita al participante suplir sus necesidades relacionadas con la alimentación.
Barreras en términos de formación y/o certificación de competencias laborales.	Formación complementaria o especializada, de acuerdo con las necesidades del mercado de trabajo.

Fuente: Creación propia GIT Empleabilidad

Con el fin de mitigar las barreras individuales (o personales) se contemplan diferentes estrategias acordes a las diferentes necesidades que se han identificado previamente con cada uno de los participantes del proyecto; mínimo deberá prestar al menos dos (2) servicios personales de Cierre de Brechas y un (1) servicio organizacional, de acuerdo con la siguiente información:

2.1. Cierre de brechas personales

Para la prestación de servicios en el cierre de brechas, el operador debe desarrollar el servicio básico de orientación ocupacional a los participantes, así como la identificación de barreras, de acuerdo con la metodología presentada y aprobada por el supervisor. Entre los servicios a ofrecer para el cierre de brechas personales se encuentran:

Apoyo para conectividad: hace referencia a la entrega de un recurso para la conectividad, accesorios de software o hardware, plan de datos, entre otros que les permitan acceder a los procesos de formación o faciliten la vinculación laboral y productiva del participante.

Vestuario y presentación personal: entrega de un recurso para vestuario que le permita al participante tener una adecuada presentación para las entrevistas laborales, procesos de formación o para la vinculación laboral en los primeros días del empleo.

Herramientas de trabajo: suministro de herramientas y equipos necesarios para las personas vinculadas a partir de la participación en el proyecto Empléate para el Cambio.

Ayudas técnicas o dispositivos de apoyo: hace referencia a elementos como monturas, lentes, prótesis dentales, elementos ortopédicos, audífonos, impresores braille, sillas de

PROYECTO DE INVITACIÓN

rueda, equipos de asistencia para la movilidad, entre otros, que faciliten la vinculación laboral de los participantes.

Formación complementaria o especializada: requerida para acceder a una vacante laboral cursos de: Manipulación de Alimentos, Máquina Plana, Trabajo seguro en alturas, curso de vigilancia.

Incentivo para alimentación: entrega de un recurso destinado a la alimentación que permita al participante suplir sus necesidades y puede ser prestado mediante dinero en efectivo, bonos de supermercados, entre otros, al ser considerado una barrera para el empleo en su proceso de búsqueda del mismo y el primer mes mientras recibe su primer salario.

Transporte: hace referencia a apoyos económicos o en especie para garantizar la movilización de los participantes hacia sus sitios de trabajo, tales como tarjetas recargables, efectivo, bicicletas convencionales o a motor, bonos de gasolina.

Apoyos para licencias y/o documentos necesarios para la vinculación laboral: hace referencia a apoyos económicos para el trámite de permisos, licencias o documentos necesarios para la vinculación laboral, tales como licencias de conducción, libreta militar, duplicado de cédula de ciudadanía, duplicados de diplomas o certificaciones, entre otros.

Cuidado de menores: hace referencia a un incentivo económico para el cuidado de niños, niñas, personas mayores y demás personas a cargo del aspirante.

Atención Psicosocial: hace referencia a un proceso mediante el cual se busca potencializar habilidades y destrezas del aspirante.

Ajustes razonables: consiste en las modificaciones o adaptaciones que se realizan en un entorno laboral para permitir que una persona con discapacidad pueda desempeñar sus funciones de manera eficaz y digna.

Nota: Para iniciar el proceso de entrega de los incentivos económicos a la población beneficiada, el operador deberá previamente presentar para aprobación del Supervisor la información de los servicios personales (Barrera Identificada, Justificación del Servicio, Monto a entregar) de acuerdo con la Metodología de Identificación de Barreras aprobada.

2.2. Cierre de brechas Organizacionales

Para la prestación de servicios en el cierre de brechas a potenciales empleadores (tener presente la meta del proyecto en el componente II. Colocación laboral efectiva, la cual corresponde como mínimo al 20% de las personas atendidas en el componente I. Atención y cierre de Brechas), el operador debe desarrollar los servicios básicos de registro de potenciales empleadores en el sistema de información autorizado al prestador, orientación ocupacional a potenciales empleadores en la que se permite conocer las necesidades y expectativas del empleador en la gestión de vacantes y promoción del empleo formal, así como la identificación de barreras para la inclusión laboral, de acuerdo con el documento Metodología de Identificación de Barreras presentada y aprobada por el supervisor. Entre los servicios a ofrecer para el cierre de brechas organizacionales se encuentran:

Asesorías en el proceso de Gestión del cambio para la inclusión laboral: asesorías en el proceso de inclusión laboral, flexibilización de perfiles, diagnóstico y análisis de la rotación de personas; y valoración de la diversidad como estrategia para la competitividad y valor compartido con el fin de fomentar la vinculación laboral efectiva de poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Apoyo a la empresa en su Plan de Capacitación: cursos, espacios de formación y capacitación necesaria para desempeñar las funciones del cargo para el cual fue contratado el participante en el proyecto; tales como: Manipulación de Alimentos, Máquina Plana, Trabajo en seguridad de alturas, curso de vigilancia, entre otros, que requiera la empresa para promover la inclusión laboral.

Incentivo en el proceso de selección: corresponde a la valoración integral del participante a través de pruebas psicotécnicas o pruebas técnica orientadas a evaluar las competencias laborales específicas, visitas domiciliarias, estudios de seguridad, entrevistas a profundidad, entre otras.

PROYECTO DE INVITACIÓN

Acompañamiento a los procesos de vinculación: conjunto de acciones y estrategias diseñadas para facilitar la transición de las personas, especialmente aquellas que provienen de programas de formación o de poblaciones vulnerables, hacia el mercado laboral formal. Consiste en brindar asesoría personalizada y especializada a lo largo de todo el proceso de gestión y vinculación laboral.

Transporte: Es un apoyo para la organización para el nuevo personal vinculado a la empresa en relación con su traslado al lugar de trabajo.

Nota: Para iniciar el proceso de entrega de los servicios organizacionales, el operador deberá previamente presentar para aprobación del Supervisor la información de los servicios a proveer (Barrera Identificada, Justificación del Servicio, Monto) de acuerdo con la Metodología de Identificación de Barreras aprobada.

Estos servicios pueden variar de acuerdo con las necesidades del participante o de la empresa y/u organización.

Verificable: Formato de identificación de cierre de brechas y recibo de servicios integrales del participante y/u organización entregada. **FORMATO No. 3 BENEFICIOS ENTREGADOS**

Productos: Población y organización con brechas mitigadas a través de los servicios integrales entregados que faciliten su acceso al mercado laboral.

Para el cargue en el sistema de información es necesario consultar el módulo Cierre de Brechas del manual del sistema de información para la empleabilidad - SIPE.

II. COLOCACIÓN

El componente de Colocación busca realizar las acciones necesarias por parte del Operador y prestador en la gestión empresarial que contribuya al empleo formal de la población sujeto de atención del proyecto Empléate para el Cambio.

3. COLOCACIÓN LABORAL

Consiste en realizar una gestión estratégica para identificar y abordar gremios, federaciones, asociaciones y empresas, potenciales empleadores de la población sujeto de atención, previo a un diagnóstico del territorio para determinar las vacantes disponibles en las empresas, los perfiles necesarios para cubrirlas y los servicios que necesitan los candidatos para superar y/o mitigar las barreras para poder acceder a un empleo formal, de acuerdo con el documento Diagnóstico de gestión empresarial presentada y aprobada por el supervisor.

Para ello, el prestador realiza los siguientes servicios básicos al participante:

3.1. Preselección

Es el proceso que permite identificar entre los oferentes inscritos, aquellos que tengan el perfil requerido en la vacante.

3.2. Remisión

Es el proceso por el cual se envían, o se ponen a disposición del empleador, los perfiles de los candidatos preseleccionados.

3.3. Colocación laboral

Se refiere a la vinculación efectiva de la población sujeto de atención de Prosperidad Social a los potenciales empleadores participantes del proyecto, a través de un contrato laboral formal por el cual el participante recibirá un salario o remuneración mensual.

Un contrato válido corresponde a alguno de los siguientes: contrato a término indefinido, contrato a término fijo, contrato de obra o labor que cumpla con las siguientes características:

- La colocación laboral se reconoce a partir de la fecha de inicio del contrato, con una duración como mínimo tres (3) meses.

PROYECTO DE INVITACIÓN

- El participante recibirá un salario o remuneración mensual correspondiente a, por lo menos, el salario mínimo mensual legal vigente y contará con la protección y los beneficios establecidos en la legislación laboral y de seguridad social de Colombia.

- Serán considerados como válidos los contratos obra o labor en los que se demuestre que los participantes tienen un contrato por escrito en el cual se establezca el salario mensual a devengar que tendrá que ser igual o mayor al salario mínimo mensual legal vigente.

- No se reconocen los empleos autogestionados, es decir aquellos gestionados directamente por el participante. El supervisor realizará verificaciones con los empleadores y participantes para identificar que los empleos, en el marco del proyecto correspondan de la gestión empresarial del operador o prestador.

Producto: Participantes que cuentan con servicios para el cierre de brechas y que obtengan un contrato válido por el que reciban una remuneración correspondiente a por lo menos el salario mínimo mensual legal vigente y cuente con la protección y los beneficios establecidos en la ley laboral y de seguridad social de la República de Colombia. La colocación laboral efectiva se reconoce a partir del momento de la contratación y verificación a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y/o certificación laboral correspondiente.

Verificable: Contrato firmado o certificación laboral con tipo de contrato, remuneración, fecha de ingreso, fecha de terminación y duración (para contrato de término fijo), nombre, NIT y datos de contacto de la empresa. Información registrada en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

Para el cargue en el sistema de información es necesario consultar el módulo Seguimiento Persona y Empresas del manual del sistema de información para la empleabilidad - SIPE.

1.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

El objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) versión 14 nivel 3, como se indica a continuación:

Grupo F	Servicios
Segmento 94	Organizaciones y clubes
Familia 10	Organizaciones laborales
Clase 15	Asociaciones de negocios

Grupo F	Servicios
Segmento 80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
Familia 11	Servicios de recursos humanos
Clase 16	Servicios de personal temporal

Grupo F	Servicios
Segmento 93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia 14	Servicios comunitarios y sociales
Clase 15	Desarrollo y servicios sociales

Grupo F	Servicios
Segmento 93	Servicios políticos y de asuntos cívicos
Familia 14	Servicios comunitarios y sociales
Clase 18	Empleo

1.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.5.1. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL – FIP

a) Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones y eventos previstos como forma de pago.

b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

PROYECTO EN INVITACIÓN

c) Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar.

d) Aprobar los mecanismos de cobertura del Riesgo.

e) Designar al supervisor de (los) contrato (s)

f) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.

1.5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (s)

1.5.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (s)

El (los) CONTRATISTA (s) deberá (n) cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las características y obligaciones establecidas en el presente documento, las cuales deberá señalar dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento.

En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, el (los) CONTRATISTA (s) se obliga (n) para con PROSPERIDAD SOCIAL-FIP a:

a. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, la invitación a participar, los anexos del proceso y la propuesta presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato y disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad

b. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.

c. Prestar sus actividades cumpliendo con los lineamientos estratégicos determinados por la entidad, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar PROSPERIDAD SOCIAL.

d. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por Prosperidad Social y/o la supervisión del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución de este.

e. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.

f. Constituir el mecanismo de cobertura correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

g. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias, que le sea dada a conocer con ocasión del contrato. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

h. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

i. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.

j. Cumplir con las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales contenidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

k. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar.

PROYECTO DE INVITACIÓN

l. Cumplir con las exigencias legales de carácter tributario, en caso de que se generen.

1.5.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1.5.2.2.1. OBLIGACIONES DE CONTENIDO TÉCNICO OPERATIVO

a. Disponer del personal idóneo y necesario para la ejecución de las actividades requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente documento y Anexo técnico.

b. Ejecutar la ruta operativa del Proyecto, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo técnico de Prosperidad Social y la propuesta presentada.

c. Diligenciar el plan operativo que contenga los componentes para la ejecución del proyecto según el formato establecido. Se presentará de manera mensual el avance y cualquier modificación del plan deberá ser sustentada y aprobada por la Supervisión. Para la adecuada ejecución del plan operativo, debe realizar las actividades de alistamiento necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del cumplimiento del objeto del Proyecto.

d. Proporcionar a cada uno de los participantes, los bienes y/o servicios comprometidos en la propuesta.

e. Garantizar el reporte en el sistema de información suministrado por Prosperidad Social de las actividades relacionadas con la intervención, así como de los documentos soporte de atención de los participantes.

f. Asistir a comités, procesos de gestión de conocimientos, transferencia metodológica, y demás eventos, que programe Prosperidad Social.

g. Presentar informes periódicos (mensuales) sobre la ejecución del proyecto de acuerdo con los requerimientos del Supervisor.

h. Permitir y facilitar las revisiones técnicas que en cualquier momento determine realizar Prosperidad Social u órganos de control, relacionadas con la ejecución del Proyecto. Así como, facilitar el cumplimiento de las obligaciones del (los) Supervisor del Proyecto y en consecuencia entregar la documentación e informes que se requiera(n) en los términos en que lo(s) solicite(n), realizar los correctivos inmediatos que le recomienden y permitir el acceso a la documentación propia del mismo.

i. Presentar un informe final de cierre, el cual debe contener el desarrollo de las actividades establecidas presentando el cumplimiento de cada una de las obligaciones; así como, la información que dé cuenta del proceso realizado con cada uno de los participantes. Este informe deberá contener un capítulo de las lecciones aprendidas, oportunidades de mejora y recomendaciones por etapas y componentes, con enfoque territorial y poblacional.

j. Las demás que se deriven de la naturaleza del Proyecto y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento de su objeto[9].

1.5.2.2.2. OBLIGACIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

a. Dar respuesta oportuna a los requerimientos de la supervisión relacionados con la ejecución del proyecto.

b. Entregar a la finalización del plazo de ejecución del contrato, los archivos en físico y digital de todos los soportes de la ejecución del proyecto de empleo, que se encuentran a su cargo. El archivo dispondrá de una carpeta individual por cada participante con toda la documentación soporte, actas de reuniones de seguimiento técnico y operativo, entre otras, de conformidad con los lineamientos de Gestión Documental.

[9] No se da aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.16 Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", dado que para la ejecución del Proyecto Empléate para el Cambio se requiere un equipo de trabajo de cinco (5) personas aproximadamente, por lo que el porcentaje establecido en el decreto entre el 5% y 10% no permite su aplicación.

PROYECTO DE INVITACIÓN

c. Cumplir con el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1266 de 2008.) e implementar políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información.

d. Las demás que se deriven de la naturaleza del Proyecto Empléate para el Cambio que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento de su objeto.

1.5.2.2.3. OBLIGACIONES DE CONTENIDO FINANCIERO

a. Suministrar un número de cuenta para consignar los recursos producto del contrato.

b. Realizar los pagos a los empleados, contratistas, proveedores y aliados relacionados con la ejecución del proyecto Empléate para el Cambio. Prosperidad Social podrá solicitar paz y salvo de cualquiera de ellos.

c. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la Supervisión y facilitarle a Prosperidad Social la información requerida por cualquier ente de control.

1.5.2.2.4. OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije PROSPERIDAD SOCIAL, en especial las siguientes:

a. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.
b. Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de PROSPERIDAD SOCIAL, la cual, deberá ser entregada por el supervisor del contrato al inicio de la ejecución contractual.
c. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
d. Cumplir con las normas de índole ambiental consagradas en el Código Nacional de Tránsito y demás normas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo, debe acatar las disposiciones de este tema que le fije PROSPERIDAD SOCIAL, en especial las siguientes:

a. Aplicar la Guía de Controles Operacionales de Seguridad y Salud y en Trabajo de PROSPERIDAD SOCIAL.
b. Conocer y aplicar los Planes de Emergencias establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL.
c. Conocer y aplicar el Protocolo de Seguridad de PROSPERIDAD SOCIAL http://centrodedocumentacion.prosperidadsocial.gov.co/Documentos%202019/Talento-Humano/Protocolo-de-Seguridad-ProsperidadSocial-Dic4-2018.pdf
d. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo.

1.6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dentro de los regímenes en materia de contratación existentes al interior del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, se encuentra el Fondo de Inversión para la Paz -FIP, creado por el artículo 8 de la Ley 487 de 1998.

En materia contractual está previsto que los contratos que se celebren en relación con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de estos se regirán por las reglas del derecho privado.

Siguiendo los anteriores lineamientos, el Decreto 1813 de 2000, reafirma la naturaleza jurídica del Fondo de Inversión para la Paz – FIP, al establecer que es una cuenta especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica,

PROYECTO DE INVITACIÓN

que se administra como un sistema separado de cuentas y que para todos sus efectos los contratos que se celebren para su funcionamiento, manejo de recursos o para la ejecución o inversión de los mismos, se regirá por las reglas del derecho privado, sin perjuicio del deber de selección objetiva de los contratistas y del ejercicio del control por parte de las autoridades competentes del comportamiento de los servidores públicos que hayan intervenido en la celebración y ejecución de los contratos.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Prosperidad Social al expedir su Manual de Contratación y Supervisión, incluyó una descripción detallada de los procedimientos para seleccionar a los contratistas, los plazos, los criterios de evaluación y de desempate, contenido de las propuestas y los demás aspectos que garanticen el cumplimiento de los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública, en todas las etapas del proceso de contratación que se adelante con recursos del FIP.

En el Capítulo II del Libro III del citado Manual de Contratación y Supervisión se establecieron las cuantías que definen la modalidad de selección, indicando en el numeral 3.2.1. que cuando el presupuesto oficial es superior a 1.000 SMMLV, el procedimiento de contratación a aplicar es el de mayor cuantía. Esta modalidad de selección se hace a través de una invitación a los interesados en participar en el proceso de selección, de acuerdo con el procedimiento publicado en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente y mediante aviso en la página web de Prosperidad Social.

En esta modalidad podrán presentar oferta todas las personas jurídicas, en forma individual o mediante la conformación de consorcios o uniones temporales que cumplan con las condiciones establecidas en la invitación publicada. Para seleccionar al oferente adjudicatario la entidad tendrá en cuenta los criterios de calidad, precio y Protección a la Industria Nacional.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial total estimado para la presente contratación es hasta por la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.000) incluido el IVA y demás tributos y gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, de conformidad con el análisis de costos realizado por la entidad, el cual concluyó:

"(…) De acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica, con memorando M-2024-2100-031196 de fecha 09 de julio de 2024 a continuación, se relaciona el listado de precios obtenidos como resultado de la investigación de mercado, para cada uno de los bienes y/o servicios a adquirir, así:

ITEM	COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	INVESTIGACIÓN DE MERCADO		
			Valor Unitario Promedio por persona (antes de IVA)	VALOR IVA (Si aplica)	Valor unitario Promedio con IVA Si aplica
1	Pago por actividades implementadas en la atención a la población sujeto de atención con la ruta operativa del proyecto, el cual corresponde a: convocatoria, socialización, preinscripción, inscripción y prestación de Servicios Integrales para el cierre de brechas personales y/o organizacionales. Los servicios pueden variar de acuerdo con las necesidades del participante o de la empresa y/u organización. Mínimo deberá prestar un (1) servicio Organizacional y al menos dos (2) servicios personales de Cierre	Por persona Teniendo en cuenta un lote de mínimo 100 personas y máximo 200 personas	$ 1.533.500	$291.365	$1.824.865

	de Brechas				
2	Colocación laboral de los participantes elegibles, que cuentan con la ruta operativa y que logren vincularse con un contrato laboral formal de mínimo a tres (3) meses. – Del 100% de las personas con Cierre de Brechas se espera al menos un 20% de colocaciones laborales efectivas	Por persona Teniendo en cuenta un lote de mínimo 20 personas y máximo 40 personas	$ 1.150.208	$ 218.540	$ 1.368.748

La anterior tabla de costos corresponde al pago por actividades y colocación laboral de los participantes elegibles, que cuenten con la ruta operativa y que logren vincularse con un contrato laboral formal con una duración mínima a tres (3) meses.

Como se observa en dicho análisis de costos, el valor total por proyecto varía de acuerdo con la propuesta presentada por el operador en el ANEXO No. 6 «FICHA PROYECTO DE EMPLEO» numeral 1. Propuesta económica, encontrándose que la cantidad de personas que se atienden por proyecto se encuentran en un rango entre 100 personas mínimo hasta 200 personas máximo para el primer componente (atención y cierre de brechas); y para el segundo componente (colocaciones laborales efectivas) siendo mínimo el 20% del personal atendido en el primer componente, es decir, como mínimo 20 personas y máximo 40 personas colocadas.

Lo anterior, se traduce en proyectos de empleo que varían entre 7 – 14 proyectos y un presupuesto mínimo por proyecto de $209.861.460, hasta un máximo por proyecto de $419.722.920, hasta agotar el presupuesto oficial total estimado para la contratación, es decir hasta por la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.000) incluido el IVA.

1.8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total por proyecto varía de acuerdo con la cantidad de personas que se atienden por proyecto encontrándose en un rango de: 100 personas mínimo hasta 200 personas máximo para el primer componente (atención y cierre de brechas) y el 20% para el segundo componente (colocaciones laborales efectivas) siendo mínimo 20 personas y máximo 40 personas colocadas, que se traducen en proyectos que varían de un presupuesto mínimo por proyecto por $ 209.861.460, hasta un máximo por proyecto por $419.722.920

La adjudicación se hará hasta agotar el presupuesto, de acuerdo con el orden de máximo puntaje obtenido según el número de proyectos que se presenten a la convocatoria y que cumplan con lo estipulado, quiero ello decir, que Prosperidad Social realizará adjudicaciones parciales a los proyectos que en su orden obtuvieron el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación hasta agotar el presupuesto oficial del presente proceso equivalente a la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.000) incluido el IVA.

Importante tener en cuenta que:

Para efectos de la presente convocatoria cada proponente podrá presentar máximo un (1) Proyecto de empleo.

PROYECTO DE INVITACIÓN

1.8.1. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS

Prosperidad Social pagará el valor de cada uno de los contratos adjudicados, de la siguiente manera:

Un primer pago correspondiente al 30% del valor total de contrato, con la entrega y aceptación por parte del supervisor de los siguientes productos: i) Perfiles y hojas de vida del equipo de trabajo mínimo; ii) plan operativo de trabajo, el cual debe incluir cada una de las actividades, cronograma e indicadores de gestión y resultados; iii) documento de estrategia de divulgación y socialización del proyecto acorde con el manual de identidad de Prosperidad Social; iv) Documento con la metodología para la identificación de brechas personales y brechas organizacionales; y v) Documento Diagnóstico de la gestión empresarial.

Un segundo pago equivalente al 40% del valor total del contrato, con la entrega y aceptación por parte del supervisor de los siguientes productos: i) Un informe de los bienes y/o servicios gestionados, aprobados y entregados a por lo menos el 40% de los participantes y/u organizaciones /empresas señaladas como meta. En el caso de la vinculación laboral de los participantes, los contratos laborales formales y/o certificados laborales de los participantes con una duración mínima a tres (3) meses de por lo menos el 30% de la meta; ii) informe técnico acumulado del avance del proyecto según el plan operativo, que incluya la identificación de las barreras para el acceso al empleo (personales y organizacionales) y servicios para su mitigación, sistematización de lecciones aprendidas y cuyos soportes coincidan con los registros en el sistema de información suministrado por Prosperidad Social.

Un tercer pago hasta por la suma equivalente al 30% del valor total del contrato, con la entrega y aceptación por parte del supervisor de los siguientes productos: i) Un informe de los bienes y/o servicios gestionados, aprobados y entregados al 60% restante de los participantes y/u organizaciones /empresas señaladas como meta. En el caso de la vinculación laboral de los participantes, los contratos laborales formales y/o certificados laborales de los participantes con una duración mínima a tres (3) meses, del 70% restante de la meta; ii) informe técnico acumulado del avance del proyecto según el plan operativo, que incluya la identificación de las barreras para el acceso al empleo (personales e organizacionales) y servicios para su mitigación, sistematización de lecciones aprendidas y cuyos soportes coincidan con los registros en el sistema de información suministrado por Prosperidad Social.

Nota: Prosperidad Social realizará pagos por los servicios efectivamente prestados por el Operador, a las personas que resulten atendidas y colocadas laboralmente, de acuerdo con las facturas, informes y soportes presentados, documentos que serán verificados y aprobados por el Supervisor, según proyección y disponibilidad de recursos del PAC.

1.8.2. REQUISITOS PARA EL PAGO

1. Presentación de Factura y/o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley.

2. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato, y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por PROSPERIDAD SOCIAL.

3. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

Nota 1: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por Prosperidad Social.

Nota 2: Si las facturas o el documento equivalente no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará

PROYECTO DE INVITACIÓN

a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Operador y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Proyecto Anual Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: Una vez radicada (s) la (s) factura (s) electrónica (s), Prosperidad Social tiene hasta tres (3) días hábiles para aceptarla (s) o rechazarla (s). Después de ese tiempo, si no se ha (n) rechazado, se entenderá (n) por aceptada (s). Si Prosperidad Social dentro de los tres (3) días hábiles rechaza la (s) factura (s), el contratista deberá radicarla (s) nuevamente con los ajustes y soportes requeridos. El trámite de pago iniciará nuevamente a partir de la nueva radicación.

Nota 5: Una vez radicada la factura electrónica el contratista deberá informar a través de correo electrónico al supervisor sobre este procedimiento y anexar copia de la factura.

Nota 6: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

1.9. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Para el desarrollo del Proyecto "*Empléate para el Cambio*" podrán participar como proponentes (operadores), personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras. No se considera proponente a los integrantes del consorcio o unión temporal de manera individual.

De acuerdo con la Ley 1636 de 2013 reformada y adicionada por la Ley 2225 de 2022, que crea el Mecanismo de Protección al Cesante y consolida la política de empleo y protección social de manera integral en Colombia, los proponentes (operadores) deben articularse y contar con el respaldo de un Prestador del Servicio Público de Empleo autorizado por la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo para prestar los servicios básicos y especializados de gestión y colocación de empleo, en el caso de no ser directamente Prestador Autorizado del Servicio Público de Empleo.

Es de resaltar que el prestador debe contar con autorización (resolución vigente emitida por la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo) por lo menos los servicios de registro y remisión para el proceso de atención a los participantes en el marco de esta convocatoria. El prestador deberá tener presencia en la cobertura geográfica donde se ejecutará el proyecto de empleo.

1.10. PROPONENTE INDIVIDUAL Y PROPONENTE PLURAL

Se precisa que las disposiciones de la presente invitación aplican tanto a quien participe en forma individual como a quien participe como parte de un proponente plural.

Quienes hagan parte de proponentes plurales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los integrantes, de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales cuente con facultades suficientes para la representación de cada uno de los integrantes del proponente plural, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta y para la celebración del contrato, en los términos previstos en la presente invitación.

b. Los integrantes del proponente deberán constituir un apoderado común con capacidad de obligar a cada uno de sus integrantes, en los términos de la presente invitación.

1.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el presente proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en los artículos 40 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con PROSPERIDAD SOCIAL.

PROYECTO DE INVITACION

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas nacionales, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los oferentes y sus integrantes en caso de proponentes plurales deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la oferta que: (i) no están incursos en causales contenidas en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses. (ii) que no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación. (iii) Que no se encuentra (n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de los países diferentes de Colombia; (iv) que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; (v) que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la nación, con sanción que implique inhabilidad vigente. (vi) Que no se encuentre reportados en el sistema nacional de medidas correctivas que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

1.12. REQUISITOS GENERALES DE LA OFERTA

a. **Idioma castellano**: Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el proponente o por terceros para efectos del presente proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en idioma castellano, en consecuencia, la oferta y sus anexos deben ser presentados en este idioma.

   Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente).

b. **Documentos otorgados en Colombia**: Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones.

   Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012); PROSPERIDAD SOCIAL exigirá presentación personal ante notario público para el caso de los poderes especiales otorgados por los proponentes para participar en el presente proceso.

c. **Consularización, apostille y legalización de documentos otorgados en el exterior**: Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

   Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior la entidad tendrá en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, las demás normas que regulan la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

d. **Apostilla y/o legalizaciones**: Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

   Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, «Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos», expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

   Las entidades estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la

PROYECTO DE INVITACIÓN

convención de la apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un proceso de contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la convención de la apostilla, la entidad estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las entidades estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

e. **Metodología para conversión de monedas**: Si los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y demás condiciones de la invitación pública estuviesen en una moneda diferente al dólar se deberá convertir la moneda original al dólar. Para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella tasa de cambio oficial, publicada por el banco central competente según la moneda, o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento que contiene el requisito a acreditar, y si se trata de estados financieros, la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo estado financiero.

   La tasa de cambio de referencia utilizada para la conversión a dólar deberá contar con 4 decimales aproximando el último decimal a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).

   La conversión de dólar a peso colombiano se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

1.13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii hasta el último día y hora indicada en el cronograma del presente proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II –https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. No se admiten ofertas presentadas a través de otros medios.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II - y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte de la Subdirección de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL.

En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la entidad expida adendas que impliquen modificaciones; el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por PROSPERIDAD SOCIAL. El proponente deberá verificar la expedición de adendas cuando ya ha enviado la oferta, en la sección «Notificaciones» del área de trabajo del Proceso, tal como se dispone en el Manual para Proveedores – Colombia Compra Eficiente, el cual establece «(…) Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una adenda a la garantía de la seriedad de la oferta, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados por la Entidad Estatal al pliego de condiciones. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal. Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso (…)».

PROYECTO DE INVITACIÓN

1.14. RETIRO DE OFERTAS:

El proponente podrá retirar definitivamente su oferta, ingresando a «Mis ofertas» en el área de trabajo del proceso de contratación; hasta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

1.15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar si en la oferta existen documentos con reserva legal e identificarlos plenamente invocando la norma que ampara dicha reserva, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

PROSPERIDAD SOCIAL mantendrá la reserva de la información en el proceso de contratación frente a terceros, no obstante, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.16. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser enviada a mensajes del área del presente proceso de la plataforma SECOP II, no serán tenidas en cuenta comunicaciones radicadas a través de otro medio.

PROSPERIDAD SOCIAL no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por PROSPERIDAD SOCIAL a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

El correo electrónico del representante legal o apoderado del Proponente, o, en su defecto, el correo electrónico dispuesto por el Proponente surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del presente proceso y dicha dirección será la reconocida para la recepción oficial de todas las comunicaciones que emita PROSPERIDAD SOCIAL hacia el proponente.

En consecuencia, el proponente acepta, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier notificación o requerimiento, además de la Adjudicación o Declaratoria de fallido del proceso, se le podrá formular a través de correo electrónico.

En este orden, en la Carta de Presentación de la Propuesta de la presente Invitación, deberá indicar una dirección de correo electrónico para tal fin. No obstante, lo anterior, si el oferente no acepta notificaciones por medio electrónico deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta, contrario sensu, PROSPERIDAD SOCIAL realizará las notificaciones a que haya lugar en los términos aquí señalados.

1.17. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en los que incurran los interesados en participar en el presente proceso, con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la preparación y presentación de la oferta, la realización de observaciones a las ofertas presentadas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso, correrá a cargo de los interesados y proponentes.

1.18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por PROSPERIDAD SOCIAL y deberán ser entregados por los proponentes durante el término de traslado del informe de evaluación, salvo que respecto de algunos de estos se contemple causal expresa de rechazo.

Por lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta que los términos y etapas previstos en esta invitación son perentorios y preclusivos, razón por la cual serán

PROYECTO DE INVITACIÓN

rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación en el plazo establecido por la entidad, esto es durante el término de traslado del informe de evaluación conforme el cronograma del presente proceso como en los requerimientos que considere necesarios efectuar, los cuales también establecerán un plazo máximo para allegar documentos e información solicitada.

Lo anterior, en atención a lo previsto en consonancia con el principio de economía, el cual se vuelve perentorio, según el cual, una vez vencido cada término, la entidad pierde competencia para pronunciarse sobre documentos allegados con posterioridad. Correlativamente con ello habrá precluido la oportunidad para que los oferentes participen en esta etapa.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La no entrega de la garantía de seriedad con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

1.19. CONFLICTO DE INTERÉS

Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la entidad estatal y que considera pueden tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso o con la ejecución del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el oferente adjudicatario evitará dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas, vigentes o futuras con respecto al objeto, compromiso, obligaciones, etc., del contrato.

No podrán participar en el presente proceso quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren directa o indirectamente en situaciones de conflicto de interés con PROSPERIDAD SOCIAL, en el caso de resultar adjudicatario, y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del presente proceso; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

1.20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El presente proceso de selección, por estar amparado bajo rubros del FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ –FIP, está regido por el derecho privado, y de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente en su Anexo 4 denominado «Lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales«, expresa en su numeral 53 «Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas de las empresas industriales y comerciales del estado».

1.21. INDICACION SI LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ENCUENTRA LIMITADA A MIPYMES:

PROYECTO DE INVITACION

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que a su vez dispuso que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

En este sentido el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 dispuso que para el presente proceso de selección PROSPERIDAD SOCIAL limitará la participación a MIPYPES Nacionales, siempre y cuando concurran las siguientes condiciones:

a. Que el presupuesto oficial sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 asciende a la suma de $532.338.092.00

b. Que hasta un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de selección se realice la manifestación en limitar a MIPYMES Nacionales de por lo menos dos (2) MIPYMES Nacionales, las MIPYMES Nacionales que tengan interés en limitar el presente proceso deberán acreditar lo siguiente: a. Mínimo (1) año de existencia previo a la convocatoria del presente proceso. b. Debe acreditar su condición con un certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en donde conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior a ($$532.338.092.00), este NO se limitará a MIPYME.

CAPITULO II

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional de los proponentes, experiencia y otros requisitos habilitantes.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

a. Carta de presentación de la oferta

El proponente diligenciará la carta de presentación de la oferta, debidamente suscrita por el representante legal de la persona jurídica, persona designada para representar a la estructura plural, o por el apoderado debidamente constituido y facultado. Ver ANEXO No. 1 «CARTA DE PRESENTACIÓN» SECOP II: colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Con la firma de este documento, el oferente declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta, y manifiesta su conocimiento y aceptación frente a condiciones de la presente contratación previstas en el documento de estudios previos, la invitación pública electrónica con su respectivo complemento, los anexos, adendas, si las hubiere y demás documentos que se emitan para el desarrollo de la presente convocatoria.

b. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente.

El proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, según se trate.

PROYECTO DE INVITACIÓN

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

i. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

ii. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio.

iii. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución deberán manifestar las condiciones en relación con la facturación respecto a:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual deberá informar el número del NIT de quien factura.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

iv. Señalar las reglas que regulan la relación entre los miembros y sus respectivas responsabilidades.

v. Deberá indicar igualmente su deseo de participar en el proceso de selección y de suscribir el contrato.

vi. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, indicando los límites y atribuciones con las que se encuentra facultado.

vii. Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 2: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 3: El proponente plural para presentar su oferta deberá crear el respectivo usuario en SECOP II, conforme con lo establecido en la «Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II», o el documento que para el efecto establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), so pena que la oferta sea rechazada.

Nota 4: En caso de estructura plural, ni el proponente plural ni ninguno de sus integrantes (persona jurídica) podrán presentar más de un proyecto ni como persona jurídica ni como integrante de estructura plural

c. Garantía de seriedad de la oferta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, expedida para **entidades públicas con régimen privado de contratación** y a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ identificado con NIT 900.039.533-8, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada, con una vigencia como

PROYECTO DE INVITACIÓN

mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso indicado en el cronograma de la invitación pública.

En caso de Mipymes y/o Empresas de mujeres, se deberá garantizar el cumplimiento de la oferta y la suscripción del respectivo contrato, mediante la constitución de la garantía de seriedad de esta, por un valor equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total de la propuesta presentada, con una vigencia como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso indicado en el cronograma de la invitación pública.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales y el recibo de pago de dicha póliza.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que PROSPERIDAD SOCIAL - FIP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º, PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018, LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA NO PODRÁ SER SUBSANADO POSTERIORMENTE, Y EN CONSECUENCIA CONLLEVARÁ EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

d. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente otorgado y autenticado, en el que se faculte al apoderado para realizar el ofrecimiento, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, realizar los actos que sean necesarios de acuerdo con la convocatoria, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de resultar adjudicatario del proceso y que este requiera liquidación, y representar judicial y extra judicialmente al proponente, sin perjuicio de las demás facultades que se consideren pertinentes para el adecuado cumplimiento del mandato conferido.

Para el otorgamiento del poder se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones del derecho civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de mandato.

e. Apoderado para oferentes extranjeros.

Cuando se trate de oferentes personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar su oferta a través de apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, realizar los actos que sean necesarios de acuerdo con la convocatoria, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de que su apoderado resulte adjudicatario del proceso, y representar judicial o extrajudicialmente al proponente, sin perjuicio de las demás facultades que se consideren pertinentes para el adecuado cumplimiento del mandato conferido.

El poder deberá ser conferido con arreglo a las disposiciones legales que reglamentan el otorgamiento de poderes en Colombia y el contrato de mandato.

En el caso de personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia que participen a través de una estructura plural, bastará la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes de la estructura plural con el lleno de los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción, particularmente lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio Colombiano, en concordancia con la Resolución del Ministerio de relaciones Exteriores de Colombia No. 1959 de 2020 «Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018», modificada por la Resolución del Ministerio de Relaciones

PROYECTO DE INVITACIÓN

Exteriores No. 7943 del 18 de octubre de 2022, «Por la cual se define la "firma autógrafa mecánica" y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la Resolución 1959 de 2020».

Aunado a lo anterior, el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia deberá cumplir con los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales, con las excepciones del caso, y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, cumpliendo con las siguientes condiciones:

- Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, idioma oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la respectiva traducción en los términos señalados en el artículo 251 del código general del proceso colombiano o el que haga sus veces.

- Debe contar con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas.

- Debe incluir, como mínimo, la siguiente información: objeto social, nombre y facultades del Representante Legal o de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al proponente, y duración de la persona jurídica.

ii. En el evento en que el representante legal o la persona autorizada para comprometer al Oferente extranjero tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado de la presente convocatoria o del contrato que de ella surja, se deberá adjuntar documento emanado del órgano social competente que remueva dicha limitación o lo autorice para participar en el presente proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del mismo. Si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

iii. Cuando no exista, en el país de origen del proponente, una entidad que certifique la información solicitada, esta se podrá acreditar mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente acápite y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

iv. Deberán presentar su propuesta económica en pesos colombianos, por lo que no se aceptarán precios en otras monedas

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación de la presente convocatoria, y constituir esta una actividad permanente en los términos del artículo 474 del Código de Comercio, para efectos de poder ejecutar el contrato, el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

En el caso del proponente, persona jurídica, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

El representante legal de la persona jurídica o el proponente plural deberá aportar copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciada en Colombia, copia de la cédula de

PROYECTO DE INVITACIÓN

extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente

f. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado.

El proponente, persona jurídica aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

g. Certificaciones del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

El proponente, persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente de los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes vigente, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

Si se trata de un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán acreditar el cumplimiento de sus aportes al Sistema de seguridad social y/o parafiscales, en forma independiente, según corresponda.

Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta los siguientes criterios:

En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona jurídica extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.

Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad o revisor fiscal, de ser el caso.

En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de este.

h. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el documento que haga sus veces se evidencia que las facultades del representante legal

PROYECTO DE INVITACIÓN

se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

Si se trata de consorcios o uniones temporales u otro tipo de estructura plural, todos sus integrantes, en forma individual, deberán presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso, cumpliendo con los requisitos previstos en esta invitación y sus respectivas adendas.

En el evento en que el certificado expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades específicas de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Para el caso de los consorcios, uniones temporales u estructuras plurales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad a través de un proponente plural, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, y para conformar el consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

Nota: En caso de que el proponente no tenga la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, debe allegar documento expedido por el ente competente, donde se acredite quién ejerce la Representación Legal de la misma.

i. Consulta de antecedentes disciplinarios

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

j. Consulta de antecedentes fiscales

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

k. Consulta de antecedentes judiciales

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional.

l. Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta de multas ante el sistema de registro nacional de medidas cautelares de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

m. Manifestación de no ser moroso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, «POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES. ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES», el representante legal de la persona jurídica o estructura plural deberá aportar el certificado REDAM, el cual puede ser descargado en el siguiente enlace: https://www.redam.gov.co/.

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que integran las estructuras plurales, deberán aportar el certificado.

n. Participación en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia

PROYECTO DE INVITACIÓN

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, según sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia en el formato No. 1 "Carta de Presentación de la Oferta", la cual deberá ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o de la estructura plural o el apoderado debidamente facultado para tal fin. Ver documento SECOP II: colombiacompra.gov.co/secop-ii

o. Compromiso anticorrupción

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes de la estructura plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO No. 2 «COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN», en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, de las disposiciones contenidas en el precitado acuerdo, esto se tendrá como causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato; sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales, cuando el incumplimiento ocurra con posterioridad a la adjudicación de la presente convocatoria, garantizando el respecto a la garantía constitucional del debido proceso.

Nota: Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción debe reportar el hecho en cualquiera de los canales de atención al ciudadano que se encuentra en la página web de Prosperidad Social, en la sección de servicio al ciudadano: https//prosperiadoscial.gov.co/atención-al-ciudadano/servicio-al-ciudadano o al correo electrónico: soytransparente@prosperidadsocial.gov.co

p. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos

El representante legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos; para lo cual deberá diligenciar y presentar el ANEXO No. 3 «DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS»

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los documentos e indicadores de capacidad financiera y organizacional se solicitan con base en la duración del proceso, forma de pago, pero principalmente teniendo en cuenta los valores unitarios techo registrados en el anexo "Ficha Proyecto de Empleo" y en el cuadro de costos del análisis del sector, para cada uno de los proyectos establecidos para los componentes "cierre de brechas" y "colocación". entre otros factores, hasta agotar los recursos del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE – NO CUMPLE)

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la necesidad, justificación, objeto, presupuesto oficial (para cada proyecto), forma de pago, duración, análisis del sector, así como otros aspectos generales del proceso de selección.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2007). En caso de tratarse de proponente extranjero, deberá aplicarse la conversión de dólar a peso colombiano, lo cual, se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de

PROYECTO DE INVITACIÓN

Colombia.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

NOTA 1: Los proponentes, personas jurídicas, que presenten oferta de manera individual, pueden acreditar la capacidad financiera y organizacional exigida, con la presentación de los estados financieros con corte de información financiera a 31-12-2023, junto con los demás documentos que se exigen más adelante, teniendo en cuenta que, para el presente proceso de selección, no están obligados a inscribirse en el registro único de proponentes – RUP

No obstante, los proponentes que se encuentren inscritos en el RUP podrán acreditar la capacidad financiera y organizacional con la presentación de este documento con corte a 31-12-2023, siempre y cuando la inscripción se encuentre vigente y el RUP ya esté en firme, antes del vencimiento de los plazos establecidos en la ley (Decreto 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

Con relación a los proponentes que oferten bajo las figuras asociativas de estructuras plurales, tales como los consorcios y uniones temporales, pueden acreditar la capacidad financiera y organizacional exigida, con la presentación de los estados financieros con corte de información financiera a 31-12-2023, junto con los demás documentos que se exigen más adelante, teniendo en cuenta que no están obligados a inscribirse en el RUP. No obstante, todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal, deberán acreditar los estados financieros, respecto de la misma vigencia (2023).

Esto significa que no se aceptará que alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio presente información financiera e indicadores con corte a 31-12-2023, diferente a la que acredite cualquiera de los demás integrantes de la unión temporal o consorcio, so pena de no quedar habilitados.

De igual manera, los proponentes que oferten bajo las figuras asociativas de estructuras plurales, tales como los consorcios y uniones temporales, y se encuentren inscritos en el RUP, pueden acreditar la capacidad financiera y organizacional exigida, con la presentación de este documento con corte a 31-12-2023, siempre y cuando la inscripción se encuentre vigente y el RUP ya esté en firme, antes del vencimiento de los plazos establecidos en la ley (Decreto 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

No obstante, cuando se presente el RUP, todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal, deberán acreditar este documento respecto de una misma vigencia (2023). Esto significa que no se aceptará que alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio presente información financiera e indicadores con corte a 31-12-2023, diferente a la que acredite cualquiera de los demás integrantes de la unión temporal o consorcio, so pena de quedar no habilitados.

Por lo anterior, cuando no se acredite el RUP porque el proponente (persona jurídica y los integrantes de los consorcios y uniones temporales) no se encuentra inscrito en el RUP, deberá acreditar su capacidad financiera y organizacional con los estados financieros con corte de información financiera a 31-12-2023, junto con los demás documentos que se exigen más adelante. No obstante, las personas jurídicas y todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal, deberán acreditar los estados financieros, respecto de la misma vigencia (2023).

2.2.1.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE).

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, las fechas de recepción de propuestas, cierre y adjudicación establecida en el cronograma del proceso de selección, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

a. Los proponentes personas jurídicas nacionales y, las personas jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia pueden presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2023.

PROYECTO EN INVITACIÓN

Cuando el proponente no tiene antigüedad suficiente y no cuenta con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2023, podrá acreditar el RUP con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

En este caso, cuando se acredite la capacidad financiera y organizacional con el RUP, deberá tener sen cuenta que la inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del proceso. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, PROSPERIDAD SOCIAL no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

b. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas jurídicas nacionales y/o personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, pueden presentar por cada integrante, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2023, con el cumplimiento de lo exigido en la **NOTA 1**.

Cuando un integrante o los integrantes del proponente no tienen antigüedad suficiente y no cuentan con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2023, podrán acreditar el RUP con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

No obstante, cuando se acredite la capacidad financiera y organizacional con el RUP, deberá tener en cuenta que la inscripción del proponente y de cada integrante del consorcio o unión temporal, debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del proceso. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, PROSPERIDAD SOCIAL no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

c. Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado como opcional en los literales a. y b., para la verificación de los documentos e indicadores de capacidad financiera será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de adjudicación del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2023, ó con corte trimestral o de apertura, con los indicadores de capacidad financiera como se exigen en el numeral **2.2.1.2.** del presente documento.

Por lo anterior, y en caso de que el proponente (persona jurídica o consorcio y unión temporal) acredite su capacidad financiera y organizacional con el respectivo RUP, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, RHPC - Versión 2 del 30 de junio de 2022, para los indicadores adicionales solicitados.

d. Las personas jurídicas nacionales y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren estar inscritas en el RUP.

En consecuencia, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) con corte a 31 de diciembre de 2023, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera del proponente, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por la persona natural o el representante legal y, avalados por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda y en los casos que aplique, especialmente cuando es persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia.

Cuando el proponente no tiene antigüedad suficiente y no cuenta con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2023, deberá acreditar los estados financieros con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

De igual manera, con la presentación de los estados financieros, debe adjuntar la certificación suscrita por el representante legal y el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según el caso, de acuerdo con el modelo del **ANEXO No. 4 CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** (aplica para las personas no obligadas a estar inscritas en el RUP y que no acrediten su capacidad financiera y organizacional con este documento) que forma parte integral del presente

PROYECTO DE INVITACIÓN

proceso de selección, en la que se registren las cifras contables de los estados financieros solicitados y exigidos para el cálculo de los indicadores financieros del numeral **2.2.1.2.**, con el fin de evaluar la capacidad financiera.

En todo caso, el proponente persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

e. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, integradas por personas jurídicas nacionales o extranjeras, que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, presentarán en forma independiente los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) con corte a 31 de diciembre de 2023, a la fecha de cierre contable anual correspondiente de dicho año, debidamente suscrito por la persona natural o el representante legal y, avalados por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, junto con la certificación del **ANEXO No.4 CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, suscrita por el representante legal y el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según aplique, con el cumplimiento de lo exigido en la **NOTA 1**.

Cuando un integrante o los integrantes del proponente no tienen antigüedad suficiente y no cuentan con información financiera y organizacional, con corte a 31 de diciembre de 2023, deberán acreditar los estados financieros con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

f. Cuando el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del **ANEXO No. 4 CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, debe registrar el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta que las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican en el **ANEXO No. 4 CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los Estados Financieros solicitados. Lo anterior, so pena de no quedar habilitado.

NOTA 2: Los proponentes plurales deberán presentar el **ANEXO No.4 CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** por cada uno de sus integrantes y estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), o contador público o auditor (según aplique).

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare.

Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

2.2.1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE – NO CUMPLE).

Con el cumplimiento de lo exigido en los numerales **2.2.1.** y **2.2.1.1.**, se calculan los indicadores financieros y se verifican las condiciones aquí señaladas.

Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses (a. al c.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo con ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros.

PROYECCIÓN DE INVITACIÓN

El indicador financiero adicional de capital de trabajo (d.) del consorcio o de la unión temporal, se determinará con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (RHPC - Versión 2 del 30 de junio de 2022), para el caso de indicadores con valores absolutos.

El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, certificadas en el respectivo RUP (en caso de que se acredite) o en los respectivos estados financieros, según aplique, para los no obligados a estar inscritos en el RUP.

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores financieros mínimos exigidos en los literales a. al d., que siguen:

a. Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente.

LIQUIDEZ: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener una liquidez igual o mayor a **UNO COMA VEINTE (1,20) ó, INDETERMINADO ó INDEFINIDO.**

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y su alcance y, (iii) porque el rango tres, segundo más representativo, entre 0.95 y hasta 1,27, se encuentran 35 empresas (25,93% de la muestra), de las cuales solo en 3 empresas su promedio es inferior a 1 y no se deberían tener en cuenta para el proceso. Por otra parte, las 32 empresas restantes y que se podría tener en cuenta para la solicitud del mínimo en la liquidez, reflejan un promedio general 1,16 que sería incluyente para mayor pluralidad de oferentes. El rango más representativo es el cuarto, entre 1,27 y hasta 1.60, en donde se encuentran 41 empresas (30,37% de la muestra) y una liquidez promedio de 1,42. El 50% de estas empresas se encuentran entre 1.27 hasta 1.42, mientras el otro 50% restante supera este valor de liquidez lo que podría resultar excluyente para este indicador, más aún, teniendo en cuenta lo analizado en el rango tres. Al promediar los rangos 3 y 4 a partir de 1.00 hasta 1.42 se obtiene un promedio objetivo de 1.24, siendo este un índice más ajustado para su exigencia.

NOTA 3: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga pasivos corrientes igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Activo corriente i X porcentaje de participación i}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Pasivo corriente i X porcentaje de participación i}\right)}$$

b. Endeudamiento: Pasivo total / Activo total.

ENDEUDAMIENTO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener un endeudamiento, desde el **CERO COMA CERO CERO (0,00) HASTA CERO COMA SESENTA Y SIETE (0,67) ó, INDETERMINADO o INDEFINIDO**

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y su alcance, y (iii) porque a partir del rango quinto hasta el sexto, entre 0,58 y hasta 0,79 con

PROYECTO DE INVITACIÓN

59 empresas (41.26% de la muestra) con un promedio general de 0.70 se podría considerar como el rango cercano al máximo a exigir en términos de promedio, siendo más objetivos, permitiendo una mayor pluralidad sin olvidar que se deben minimizar los riesgos y teniendo en cuenta el valor, plazo y forma de pago.

NOTA 4: Cuando el proponente no registre activos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el pasivo total sea positivo o mayor a cero (0). Si el pasivo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga activos totales igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Pasivo Total i X porcentaje de participación i}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Activo Total i X porcentaje de participación i}\right)}$$

c. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener una razón de cobertura de intereses, igual o mayor a **DOS COMA CERO CERO (2,00) ó, INDETERMINADO o INDEFINIDO**.

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y su alcance y, (iii) porque para el cuarto rango y quinto rango que son los más representativos, entre 1,13 y hasta 4.02, con un total de 57 empresas (56,44% de la muestra), con un promedio general de 2,25, cifra que se considera cercana al mínimo a exigir.

NOTA 5: Cuando el proponente no registre gastos de intereses y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de razón de cobertura de intereses será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Utilidad Operacional i X porcentaje de participación i}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Gastos de intereses i X porcentaje de participación i}\right)}$$

d. Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

CAPITAL DE TRABAJO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener un capital de trabajo igual o mayor a **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($126.000.000).**

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y su alcance y, (iii) porque el segundo rango entre -864.867,38 y hasta 507.089,25 con 40 empresas

PROYECTO DE INVITACIÓN

(29,85% de la muestra) y un promedio general de 37.637,28. Sin embargo, en este rango se encuentran valores negativos lo cual demuestra desarrollo poco efectivo en la actividad económica de las empresas. Al retirar los datos negativos (15 empresas) el prom edio general es de 271.239,52. El tercer rango entre 507.089,25 y hasta 1.879.045,88 con 40 empresas (29,85% de la muestra) y un promedio general de 1.068.272,18, es el más representativo de la muestra. Si bien este rango, desde el segundo intervalo se ha incrementado y se refleja incluyente y suficiente, y debe analizarse a la hora de la exigencia mínima del indicador. Teniendo en cuenta que en esta etapa no se registra un valor nominal para el indicador de capital de trabajo, pero se puede estimar un porcentaje en su exigencia, que resultaría del presupuesto (POE), para cada proyecto, obtenidos a partir de los costos de la investigación de mercado y demás variables ya referidas, el cual podría corresponder aproximadamente al 30% como mínimo sobre el POE de cada proyecto.

El proponente (persona jurídica y consorcio o unión temporal) debe cumplir con todos y cada uno de los indicadores financieros anteriormente señalados, según aplique, y debe presentarlos de acuerdo con las cuentas contables establecidas en el **ANEXO No.4 CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, cuando a ello hubiere lugar.

Queda HABILITADO en su capacidad financiera, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores financieros.

2.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE)

La capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE. Se determina con base en los documentos e indicadores organizacionales solicitados, teniendo en cuenta la necesidad, justificación, objeto, presupuesto oficial estimado para cada proyecto, forma de pago, duración, análisis del sector, así como otros aspectos generales del proceso de selección.

La información organizacional debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2007). En caso de tratarse de proponente extranjero, deberá aplicarse la conversión de dólar a peso colombiano, lo cual, se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

2.2.2.1. DOCUMENTOS ORGANIZACIONALES.

Para la verificación de los documentos de capacidad organizacional, el proponente deberá tener en cuenta y cumplir, con lo señalado en los numerales **2.2.1.** y **2.2.1.1.**, de capacidad y documentos financieros, en su orden, haciendo referencia a la capacidad organizacional y a los documentos de capacidad organizacional.

2.2.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE).

El proponente podrá acreditar su capacidad organizacional con el RUP y, para los casos que aplique con la presentación de los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) con corte a 31 de diciembre de 2023, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera del proponente, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por la persona natural o el representante legal y, avalados por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda y en los casos que aplique, especialmente cuando es persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, como se describe en el numeral de "DOCUMENTOS FINANCIEROS" para los proponentes personas nacionales, personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en Colombia y los integrantes de los consorcios y uniones temporales, junto con el **ANEXO No.4**

PROYECTO DE INVITACIÓN

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL que forma parte integral del presente proceso de selección, el cual debe estar debidamente suscrito por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.

Con el cumplimiento de lo exigido en los numerales **2.2.1.** y **2.2.1.1.**, se calculan los indicadores organizacionales y se verifican las condiciones aquí señaladas.

Los indicadores organizacionales de rentabilidad el patrimonio y del activo (e. y f.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán, de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores de capacidad organizacional.

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores organizacionales mínimos exigidos en los literales e. y f., que siguen:

e. Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio *.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener una rentabilidad del patrimonio, igual o mayor al **CERO COMA CERO SIETE (0,07)**.

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y su alcance y, (iii) porque el tercer rango entre -0,01 y hasta 0,15 con 39 empresas (26,90% de la muestra) el segundo más representativo y un promedio general de 0,07. Así, debe tenerse en cuenta las características de la ficha técnica del proceso (presupuesto oficial, forma de pago y duración, entre otras), previendo que sea incluyente y suficiente para la estimación final de la rentabilidad.

NOTA 6: Cuando el proponente no registre Patrimonio y este sea igual a cero (0), el resultado del indicador de rentabilidad del patrimonio será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga patrimonio igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Utilidad Operacional } i \text{ X porcentaje de participación } i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Patrimonio } i \text{ X porcentaje de participación } i\right)}$$

f. Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total *.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener una rentabilidad del activo, igual o mayor al **CERO COMA CERO TRES (0,03)**.

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y, (iii) porque los rangos más representativos son el tercer y el cuarto desde 0.01 y hasta 0.10, con 72 empresas (48% de la muestra) con un promedio 0.06, el cual se considera suficiente y apropiado para definir el porcentaje mínimo a exigir. De esta manera, deben considerarse las características de la ficha técnica (presupuesto oficial, forma de pago y vigencia).

NOTA 7: Cuando el proponente no registre Activo Total y este sea igual a cero (0), el resultado del indicador de rentabilidad del activo será indefinido o indeterminado. En este

PROYECTO DE INVITACIÓN

caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga activo total igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Utilidad Operacional } i \text{ X porcentaje de participación } i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Activo Total } i \text{ X porcentaje de participación } i\right)}$$

***** Ver Circular Externa No.004 del 14 de julio de 2017 Superintendencia de Industria y Comercio y Concepto Técnico de la Contaduría Pública No.2017 – 261 del 21 de marzo de 2017. En tal sentido, los proponentes que hayan realizado su inscripción en el RUP antes del 1 de agosto de 2017 y en el mismo se registre y certifique la denominación de la cuenta "gastos financieros", cumplen con el requerimiento del indicador de razón de cobertura de intereses, siempre y cuando cumplan con el mínimo exigido en el pliego de condiciones del proceso de selección.

El proponente (persona jurídica y consorcio o unión temporal) debe cumplir con todos y cada uno de los indicadores de capacidad organizacional anteriormente señalados y presentarlos, según las cuentas contables establecidas en el **ANEXO No.4 CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, cuando a ello hubiere lugar.

Queda HABILITADO en su capacidad organizacional, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores de capacidad organizacional y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores de capacidad organizacional.

NOTA 8: En la verificación de los indicadores financieros y organizacionales de los proponentes personas jurídicas y consorcios o uniones temporales, solamente se tendrá en cuenta el número entero del indicador y dos decimales, sin aproximaciones, en la forma como se certifica en el RUP, cuando el proponente acredite su capacidad financiera y organizacional con este documento. Cuando se presentan estados financieros, las cifras deberán registrarse de la misma forma.

2.3. CAPACIDAD TÉCNICA (CUMPLE – NO CUMPLE)

El oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes técnicos:

2.3.1. PRESENTACIÓN ANEXO CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá presentar el ANEXO No. 5 «CAPACIDAD TÉCNICA» el cual debe estar diligenciado en su totalidad y debe venir suscrito por el representante legal, en el que se verificará lo siguiente:

i. Que, en el marco de la convocatoria, el proyecto de empleo es presentado por personas jurídicas y/o estructuras plurales.

ii. Que el valor total del proyecto en el ítem 1. Propuesta Económica del Proyecto de Empleo, se encuentra en los topes de personas a atender establecidos en la convocatoria; es decir, la cantidad de personas que se atienden por proyecto se encuentran en un rango entre 100 personas mínimo hasta 200 personas máximo para el primer componente (atención y cierre de brechas); y para el segundo componente (colocaciones laborales efectivas) siendo mínimo el 20% de personas atendidas en el primer componente, es decir, como mínimo 20 personas y máximo 40 personas colocadas.

iii. Que el valor total del proyecto en el ítem 1. Propuesta Económica del Proyecto de

PROYECTO DE INVITACIÓN

Empleo, se encuentra en los topes y montos de presupuesto establecidos en la convocatoria, es decir, que el valor total del proyecto oscila entre $209.861.460, hasta un máximo por proyecto de $419.722.920.

iv. Que la adjudicación se realizará, una vez el cumplimiento de requisitos habilitantes y de evaluación y hasta agotar el presupuesto oficial total estimado para esta contratación, es decir hasta por la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.000) incluido el IVA.

v. Que para efectos de la presente convocatoria se presenta como máximo un (1) Proyecto de empleo. So pena de rechazo.

vi. Que no se presentará más de un (1) proyecto de empleo ni como proponente individual ni como integrante de estructura plural.

vii. Que la Ficha Proyecto de Empleo, incorpora uno (1) o varios Prestadores Autorizados por el Servicio Público de Empleo en el (los) departamento (s) de implementación del proyecto, y durante su vigencia.

2.3.2. RESOLUCIÓN VIGENTE DE AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO-SPE, PARA AL MENOS LOS SERVICIOS DE REGISTRO Y REMISIÓN

Los proponentes deben demostrar que el proyecto de empleo propuesto en el ANEXO No. 5 «CAPACIDAD TÉCNICA» numerales 2 y 3, cuenta con el respaldo de al menos un prestador autorizado por la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo – SPE en el (los) departamento (s) de implementación del Proyecto de Empleo, anexando copia de la resolución de autorización para prestar por lo menos los servicios de registro y remisión, la cual debe estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

En caso de que el proyecto de empleo se desarrolle en más de un (1) departamento, el (los) proponente (s) deberá (n) anexar copia de la (s) resolución (es) vigente (s) de autorización para al menos los servicios de registro y remisión, en cada departamento.

2.3.3. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El (los) proponente (s) deberá (n) acreditar experiencia mediante contratos y/o convenios ejecutados antes de la fecha de presentación de la propuesta, con entidades públicas y/o privadas y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Al menos un (1) contrato y/o convenio, ejecutado en los últimos cinco (5) años, cuyo objeto y/o descripción comprenda actividades de empleabilidad en: a) formación para el trabajo y/o b) capacitaciones y/o c) servicios para la inclusión laboral y el cierre de brechas y/o d) intermediación laboral y/o e) selección, vinculación y/o retención laboral que incluya la atención de poblaciones vulnerables y/o de especial protección constitucional, cuyo valor ejecutado corresponda a mínimo cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de suscripción.

En caso de que se acredite experiencia con contratos y/ convenios ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que se mencione dicho porcentaje de participación; únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación en dichos contratos y/o convenios.

Para acreditación de esta experiencia el proponente deberá aportar certificaciones en el que se acrediten los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Nombre del contratista.
- ✓ Objeto y/o descripción y/u obligaciones del contrato y/o convenio
- ✓ Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aaaa).
- ✓ Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa).
- ✓ Valor del contrato ejecutado.
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- ✓ Dirección y teléfono del contratante.
- ✓ Fecha de elaboración de la certificación.

PROYECTO DE INVITACIÓN

- ✓ Porcentaje de participación en caso de ser oferente plural.

Se tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos y/o convenios ejecutados en su totalidad. Adicionalmente, deberá diligenciar el ANEXO No. 7 «EXPERIENCIA DEL PROPONENTE».

Nota 1: No será tenida en cuenta la experiencia cuando se acredite a través de auto certificaciones.

Nota 2:

a) Prosperidad Social se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada.
b) La ejecución hace referencia a la terminación del plazo de ejecución del contrato y/o convenio.
c) No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.

Nota 3: Cada certificación debe corresponder a un contrato y/o convenio certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato y/o convenio certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral

Nota 4: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar acta de liquidación y/o cualquier otro documento emitido por la entidad contratante en el que conste la información requerida UNICAMENTE como complemento de la certificación.

Queda HABILITADO en su capacidad técnica, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos solicitados y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos solicitados.

CAPITULO III

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, financiero y organizacional y capacidad técnica, así:

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para efectos de los criterios de evaluación, el proponente deberá presentar el ANEXO No. 6 «FICHA PROYECTO DE EMPLEO» el cual debe estar diligenciado en su totalidad en formato en Excel y PDF, los cuales deben coincidir y debe venir suscrito por el representante legal; la propuesta deberá contener la totalidad de la información solicitada en el citado anexo, identificando claramente:

- ✓ Nombre del proyecto que se obliga a desarrollar.
- ✓ Número de personas a atender, las cuales podrán oscilar como mínimo entre 100 personas y máximo 200 personas.
- ✓ Porcentaje de colocaciones laborales efectivas del total de personas atendidas con cierre de brechas que en ningún caso podrá ser inferior al 20%, so pena de rechazo.
- ✓ El valor total del proyecto en el ítem 2 "costos del proyecto" debe estar dentro de los topes y montos de presupuesto establecidos en la presente convocatoria; es decir, para la gestión de la ruta operativa y prestación de servicios integrales para

PROYECTO DE INVITACIÓN

el cierre de brechas personales y/u organizacionales.
- ✓ Ubicación geográfica
- ✓ Atención poblacional – enfoque diferencial
- ✓ Bienes y servicios personales adicionales
- ✓ Colocación Laboral adicional

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria cada proponente podrá presentar como máximo un (1) Proyecto de empleo. So pena de rechazo.

Nota 2: En caso de estructura plural, la integrante persona jurídica no podrá presentar más de un proyecto ni como proponente individual ni como integrante de estructura plural, so pena de rechazo

Cada proponente podrá presentar máximo una (1) propuesta en la cual el valor total por proyecto varía de acuerdo con la cantidad de personas que se atienden por proyecto encontrándose en un rango de: 100 personas mínimo hasta 200 personas máximo para el primer componente (atención y cierre de brechas) y el 20% para el segundo componente (colocaciones laborales efectivas) siendo mínimo 20 personas y máximo 40 personas colocadas, que se traducen en proyectos que varían de un presupuesto mínimo por proyecto por $209.861.460, hasta un máximo por proyecto por $419.722.920.

Lo anterior deberá establecerse en el ANEXO No. 6 «FICHA PROYECTO DE EMPLEO».

Prosperidad Social tendrá en cuenta para la selección objetiva, los ofrecimientos más favorables hasta agotar los recursos disponibles, conforme al valor de las propuestas presentadas en el ANEXO No. 6 «FICHA PROYECTO DE EMPLEO», sobre un total de CIEN (100) puntos, distribuidos de acuerdo con el siguiente cuadro:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
a. UBICACIÓN GEOGRÁFICA	30,0
b. ATENCIÓN POBLACIONAL -ENFOQUE DIFERENCIAL	25,0
c. BIENES Y SERVICIOS PERSONALES ADICIONALES	20,0
d. COLOCACION LABORAL ADICIONAL	14,5
e. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,0
f. MIPYMES	0,25
g. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	100,00

La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números del cero (0) hasta el cien (100) y hasta dos (2) decimales.

El proponente deberá tener en cuenta que, para obtener la puntuación de acuerdo con los criterios de evaluación, el Proyecto de Empleo debe tener características superiores a las mínimas requeridas.

Cada uno de los criterios se calificará de acuerdo con lo definido a continuación:

3.1.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La ubicación geográfica corresponde al departamento(s) **donde se pretende desarrollar el proyecto**. Esta deberá ser diligenciada en el ANEXO No. 6 «FICHA PROYECTO DE EMPLEO», y se asignará puntaje de acuerdo con el número de habitantes del departamento reportado o reportado por el Departamento Nacional de Estadística – DANE.

En caso de varios departamentos, se evaluará el promedio de estos. La intervención se podrá desarrollar desde uno (1) departamento y hasta cuatro (4) departamentos por propuesta.

Indicador cobertura geográfica	Puntaje

PROYECTO DE INVITACIÓN

Departamentos con más de 2.500.000 habitantes	10 puntos
Departamentos entre 1.000.001 y 2.499.999 habitantes	20 puntos
Departamentos con menos de 1.000.000 habitantes	30 puntos

La fórmula para determinar el promedio será:

$$\textbf{\textit{Promedio}} = \frac{\text{sumatoria total de los habitantes del departamento(s)}}{\text{número total del departamento (s)}}$$

3.1.2. ATENCIÓN POBLACIONAL

La atención poblacional corresponde al **porcentaje (%) de personas de los siguientes grupos poblacionales**: población víctima del conflicto armado, Jóvenes entre 18 y 28 años, mujeres mayores de 40 años, personas con discapacidad, que se compromete a atender el proponente con la ruta y prestación de servicios integrales y deberá ser diligenciado en el ANEXO No. 6 «FICHA PROYECTO DE EMPLEO». La atención a estos grupos será verificada durante la intervención.

Indicador Atención Poblacional	Puntaje
Menor 1%	0 puntos
Más de 1% hasta 20%	5 puntos
Más de 20% hasta 40%	10 puntos
Más de 40% hasta 60%	20 puntos
Más de 60%	25 puntos

3.1.3. BIENES Y SERVICIOS PERSONALES ADICIONALES

Los bienes y servicios personales corresponden a los servicios integrales para la mitigación o superación de barreras de las personas que permitan el acceso efectivo al mercado laboral y la generación de ingresos.

Como mínimo el participante debe recibir previamente atención, a través de la ruta operativa del proyecto y se debe prestar al menos dos (2) servicios personales integrales, por lo que se asignará puntaje de acuerdo con los **bienes y servicios personales adicionales**; el proponente deberá diligenciar dicha información en el ANEXO No. 6 «FICHA PROYECTO DE EMPLEO».

Indicador Servicios Integrales Personales Adicionales	Puntaje
1 tipos de bienes y servicios personales adicionales	10 puntos
2 tipos de bienes y servicios personales adicionales	15 puntos
3 tipos de bienes y servicios personales adicionales	20 puntos

Nota: **Prosperidad Social no reconocerá valor alguno por los bienes y servicios personales adicionales ofertados superiores al mínimo requerido que corresponde a dos (2) servicios**.

3.1.4. COLOCACIÓN LABORAL ADICIONAL

La colocación laboral se refiere a la vinculación efectiva de la población a las empresas y/u organizaciones, a través de un contrato laboral formal por el cual el participante recibe un salario o remuneración mensual y se garantiza la seguridad y prestaciones sociales definidas por la Ley en Colombia. Este debe contar con una duración mínima de tres (3) meses y el participante debe recibir previamente atención, a través de la ruta operativa del proyecto que incluye servicios integrales, el proponente deberá diligenciar la información en el ANEXO No. 6 «FICHA PROYECTO DE EMPLEO».

PROYECTO DE INVITACIÓN

Se asignará puntaje, de acuerdo con el porcentaje (%) de **personas adicionales** vinculadas con contrato laboral formal, al mínimo requerido (20%).

Indicador de Colocación Laboral	Puntaje
20%	0 puntos
Más de 20% hasta 25%	7 puntos
Más de 25% hasta 30%	14,5 puntos

Nota: **Prosperidad Social no reconocerá valor alguno por las colocaciones adicionales ofertadas superiores al 20% en este ítem.**

3.1.5. APOYO INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1.del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas.

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

3.1.6. MIPYMES

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"; el cual adicionó entre otros el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispuso que con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán el siguiente puntaje que será adicional al valor total de los puntos establecidos, así:

Apoyo a MiPymes Nacionales	Puntaje
Se clasifica como MIPYME nacional.	0,25
Empresas que no se encuentran determinadas y/o clasificadas como MIPYME nacional	0

Para efectos del presente puntaje los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PROYECTO DE INVITACIÓN

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se acreditará la calidad de MIPYME, de la siguiente manera:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Así mismo, si se requiere que los documentos deban ser suscritos por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores con una fecha de expedición no mayor a 3 meses con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes deberán aportar con su propuesta al momento del cierre del proceso los documentos que acrediten su condición y/o clasificación como MIPYME, so pena de obtener puntaje 0.

3.1.7. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones»; el cual adicionó entre otros los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se estableció que en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades públicas no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán otorgar un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán el siguiente puntaje que será adicional al valor total de los puntos establecidos, así:

Emprendimiento y Empresas de Mujeres	Puntaje
Emprendimientos y empresas de mujeres, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.	0,25
Empresas que no se encuentren determinadas y/o clasificadas como emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 20150	0

En atención al 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas

PROYECTO DE INVITACIÓN

laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: En cualquier caso, respecto del presente puntaje para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección, so pena de obtener puntaje 0.

Nota 2: Los proponentes deberán aportar con su propuesta al momento del cierre del proceso los documentos que acrediten su condición y/o circunstancia de emprendimiento y empresa de mujeres de acuerdo con lo contemplado en el 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, so pena de obtener puntaje 0.

Nota 3: En caso de ser el proponente una estructura plural, solo se asignará este puntaje adicional si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: En todo caso, si se requiere que los documentos deban ser suscritos por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores con una fecha de expedición no mayor a 3 meses con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

3.2. PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE EMPLEO

Prosperidad Social, aclara que, si bien es cierto, la propuesta económica no será objeto de ponderación; el proponente deberá:

1. Diligenciar en la plataforma electrónica SECOP II (en el sitio destinado para tal fin) el valor total de proyecto ofertado.

2. Presentar diligenciado el ítem 1 "propuesta económica del proyecto de empleo" contenido en el ANEXO No. 6 «FICHA PROYECTO DE EMPLEO»

PROYECTO DE INVITACIÓN

En el diligenciamiento del numeral 1. PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE EMPLEO y los componentes "cierre de brechas" y "colocación" contenidos en el ANEXO No. 6 «FICHA PROYECTO DE EMPLEO», el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Presentar la PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE EMPLEO, en el ANEXO No. 6 «FICHA PROYECTO DE EMPLEO» en formatos Excel y PDF, los cuales deben coincidir y deben estar diligenciados en su totalidad con la información del representante legal del proponente, según las especificaciones descritas y dispuestas en el proceso para tal efecto en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

  No se admiten ofertas económicas presentadas a través de otros medios.

- ✓ El "VALOR TOTAL PROYECTO" del numeral 1. "PROPUESTA ECONÓMICA PROYECTO DE EMPLEO", del ANEXO No. 6 "FICHA PROYECTO DE EMPLEO" para cada proyecto, corresponde al resultado de la sumatoria de los valores registrados para los dos (2) componentes "cierre de brechas" y "colocación", los cuales resultan de multiplicar (i) los valores unitarios establecidos en la investigación de mercado y en el ANEXO FICHA PROYECTO DE EMPLEO para cada componente por (ii) el número de personas a atender en cada uno de los componentes (cierre de brechas y colocación).

- ✓ Los valores unitarios establecidos para los componentes "cierre de brechas" y "colocación", en su orden, equivalen a UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($1.824.865) y UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.368.748), valores que son fijos e inmodificables, so pena de rechazo de la propuesta.

- ✓ Con relación al "número de personas a atender", y para cada componente, el proponente debe tener en cuenta en cada componente que para el "cierre de brechas" el mínimo de personas que podría comprometerse a atender son 100 personas y el máximo 200 personas y, para la "colocación" el mínimo es de 20 personas y el máximo de 40 personas. Si el proponente registra valores por debajo o por encima de los mínimos y máximos establecidos, incurrirá en causal de rechazo.

  Lo anterior, con base en la investigación de mercado y en las cantidades de personas "techo" registradas en el numeral 1. PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE EMPLEO, en el ANEXO No. 6 "FICHA PROYECTO DE EMPLEO".

- ✓ Con base en lo anterior, so pena de rechazo, el proponente no podrá presentar en el numeral 1. PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE EMPLEO un valor TOTAL PROYECTO inferior a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($209.861.460), como tampoco superior a CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($419.722.920).

- ✓ Así mismo, será causal de rechazo, si el proponente registra en el numeral 1 precitado para el componente "cierre de brechas", valores inferiores CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($182.486.500) o superiores a TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($364.973.000), en su orden, y para el componente "colocación" valores inferiores a VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($27.374.960) o superiores a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($54.749.920).

- ✓ De acuerdo con la investigación de mercado, el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y para todos los proyectos, corresponde a la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000), incluidos impuestos, gravámenes y tasas a que haya lugar, que según los valores unitarios y el número de personas a atender para los dos componentes (cierre de brechas y colocación), se estima que, a monto agotable, corresponda a la adjudicación de mínimo siete (7) y hasta catorce (14) proyectos y, en todo caso, hasta agotar el monto de los recursos del presupuesto oficial estimado.

PROYECTO DE INVITACIÓN

En tal sentido, el valor que se debe registrar en la plataforma SECOP II, debe ser igual al "VALOR TOTAL PROYECTO" registrado por el proponente en cada proyecto para el numeral 1. "PROPUESTA ECONÓMICA PROYECTO DE EMPLEO" del ANEXO No. 6 «FICHA PROYECTO DE EMPLEO» en el presente proceso de selección.

En caso de existir diferencia entre el valor registrado en la plataforma SECOP II y el "VALOR TOTAL PROYECTO" registrado por el proponente en cada proyecto para el numeral 1. "PROPUESTA ECONÓMICA PROYECTO DE EMPLEO" del ANEXO No. 6 "FICHA PROYECTO DE EMPLEO", se tendrá en cuenta el "VALOR TOTAL PROYECTO" registrado por el proponente en el numeral 1 denominado "PROPUESTA ECONÓMICA PROYECTO DE EMPLEO" del anexo 6 "FICHA PROYECTO DE EMPLEO".

- ✓ Teniendo en cuenta lo precitado, cumplidos los requisitos establecidos en el presente proceso de selección, PROSPERIDAD SOCIAL adjudicará el contrato, para cada uno de los proyectos que resulten, hasta por la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($419.722.920) incluidos todos los impuestos de ley.

- ✓ El proponente deberá diligenciar en el numeral 1. ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE EMPLEO contenido en el ANEXO No. 6 «FICHA PROYECTO DE EMPLEO», ÚNICAMENTE el valor que corresponde a la cantidad de personas a atender para el componente "cierre de brechas", el cual, en todo caso, debe ser como mínimo de 100 y como máximo de 200 personas. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

  El valor que corresponde a la cantidad de personas a atender para el componente "colocación", desde 20 y hasta 40 personas, se diligencia automáticamente, como consecuencia del registro del número de personas del componente "cierre de brechas". Esto, teniendo en cuenta que "...Del 100% de las personas con Cierre de Brechas se espera al menos un 20% de colocaciones laborales efectivas...".

- ✓ El numeral 1. PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE EMPLEO, no es objeto de ponderación (puntuación) dentro de los CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS - CRITERIOS POR CALIFICAR. No obstante, el proponente que oferte en cada proyecto deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a cada una de las reglas y causales establecidas.

- ✓ Prosperidad Social realizará los pagos, para cada proyecto, "...por los servicios efectivamente prestados por el Operador, de acuerdo con las facturas, informes y soportes presentados, documentos que serán verificados y aprobados por el Supervisor, según proyección y disponibilidad de recursos del PAC, y según la forma de desembolsos establecida en el presente proceso de selección.

- ✓ PROSPERIDAD SOCIAL no reconocerá ningún reajuste adicional de precios. Ver documento
  SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

- ✓ La entidad podrá hacer correcciones aritméticas, si hay lugar a ello. Si al momento de hacer las correcciones los valores resultantes establecidos en el resultado de los valores unitarios por el número de personas a atender en cada componente y proyecto superan el VALOR TOTAL PROYECTO del numeral 1. PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE EMPLEO, la propuesta será RECHAZADA.

- ✓ La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, debe presentarse en números enteros.

- ✓ El proponente en su oferta debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás egresos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

- ✓ De conformidad con lo señalado en el numeral 7.2.1 del ANÁLISIS DEL SECTOR: "Este servicio se encuentra gravado con el Impuesto Sobre las Ventas – IVA, según artículo 468, Título V. Tarifas, del Estatuto Tributario Nacional, a la tarifa general del DIECINUEVE POR CIENTO (19%).

- ✓ El proponente asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta

PROYECTO DE INVITACIÓN

económica, y especialmente de la liquidación de impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, PROSPERIDAD SOCIAL no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, de la propuesta o de los impuestos a que haya lugar.

CAPITULO IV

CRITERIOS DE DESEMPATE

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. **PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.**

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. **PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.**

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

A. Mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

B. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según sea el caso.

Copia de los documentos de identidad.

PROYECTO EN INVITACION

C. En caso de personas jurídicas: En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los LITERALES anteriores.

D. En el caso de los proponentes plurales: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997.**

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.

b) El proponente debe adjuntar a su oferta el ANEXO 8 «ACREDITACIÓN DE VINCULACION LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD», formato que debe estar suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

El proponente debe adjuntar a su oferta el ANEXO No. 9 «ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES» (certificación bajo la gravedad de juramento) la cual debe estar suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

PROYECTO DE INVITACIÓN

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los oferentes plurales, el representante de este deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

a. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

b. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida.

c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

PROYECTO DE INVITACIÓN

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
d. U otro documento que para el efecto determine la ley
e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL siempre que se cumplan los siguientes literales:

A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el decreto 1860 de 2021.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

PROYECTO DE INVITACIÓN

Para el caso de la mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
d. U otro documento que para el efecto determine la ley
e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, se acreditará de la siguiente manera:

- Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

- Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

B. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

C. En relación con el integrante del literal A, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal A, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

COPIA DE INVITACIÓN

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

a. Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

b. Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta, las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

a. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

b. Cooperativas o Asociaciones: se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR para lo cual:

a. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones

PROYECTO DE INVITACIÓN

mutuales.

b. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

12. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano; para lo cual PROSPERIDAD SOCIAL ordenará a los Proponentes con ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, PROSPERIDAD SOCIAL asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, PROSPERIDAD SOCIAL tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, PROSPERIDAD SOCIAL seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), PROSPERIDAD SOCIAL seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2 En la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de

PROYECTO DE INVITACIÓN

reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

CAPITULO V

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere la presente invitación se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

5.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA EN EL SECOP II

De conformidad con el Manual de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL publicará un aviso informativo para que los posibles interesados se informen del proceso, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

5.2. PUBLICACION PROYECTO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROSPERIDAD SOCIAL publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii., el proyecto de INVITACIÓN PÚBLICA durante el término establecido en el cronograma del presente proceso. Durante este término los interesados podrán formular observaciones al contenido del proyecto de invitación pública. La publicación del proyecto de Invitación no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

5.3. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE INVITACIÓN PÚBLICA

Los interesados podrán formular observaciones por escrito al contenido del proyecto de invitación pública, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Dichas observaciones deberán ser remitidas a través de la funcionalidad "Observaciones a los documentos del proceso" del área de trabajo del respectivo proceso, en la plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

5.4. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE INVITACIÓN PÚBLICA

El documento que contiene la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de invitación pública será publicado, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; en todo caso la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada.

5.5. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA

PROSPERIDAD SOCIAL publicará la invitación pública definitiva y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de invitación pública, tales documentos serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

5.6. CONSIDERACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

PROYECTO DE INVITACION

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no exime su responsabilidad por la ejecución completa de los eventos de conformidad con el contrato, ni le da derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Es responsabilidad del proponente verificar en la página web www.colombiacompra.gov.co, la publicación de los diferentes documentos y actuaciones que hagan parte del proceso en curso.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación al «Protocolo de indisponibilidad SECOP II» vigente.

Para estos efectos se aclara que el correo institucional de la entidad es: procesos@prosperidadsocial.gov.co

5.7. OPORTUNIDAD PARA FORMULAR OBSERVACIONES

Los posibles proponentes podrán presentar observaciones al contenido de la invitación pública definitiva, mediante escrito remitido a través de la funcionalidad «OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO» del área de trabajo del respectivo proceso, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar la invitación y sus adendas. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha prevista para formular observaciones a la Invitación en la fecha prevista en el cronograma del proceso, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

5.8. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

Las respuestas a las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Las adendas que se den como resultado de la presente invitación, se publicarán hasta dentro de un (1) día hábil anterior a la fecha de cierre, en la página WEB del Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En este sentido, la entidad podrá expedir adendas que modifiquen las condiciones establecidas en la Invitación, hasta el día antes en que venza el plazo para presentación de las ofertas, estas podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

En todo caso PROSPERIDAD SOCIAL podrá expedir adendas con posterioridad al cierre, únicamente para el cronograma de la presente invitación, de lo cual se dará publicidad a través de la plataforma transaccional SECOP II.

5.9. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

La recepción de ofertas se realizará a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso y deberá presentarse conforme se establece en la Invitación y sus adendas.

La Entidad publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

5. 10. REQUERIMIENTO A OFERENTES:

En caso de ser pertinente y en aras de garantizar el debido proceso y con el ánimo de salvaguardar la prevalencia del interés general, PROSPERIDAD SOCIAL tendrá la prerrogativa de solicitar a los oferentes subsanar requisitos habilitantes o aclarar el contenido de la oferta a través de la funcionalidad "mensajes" dispuesta en la plataforma

PROYECTO DE INVITACIÓN

del SECOP II.

En consecuencia, las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación pública, por ende, los oferentes deberán diligenciar todos los documentos que hacen parte del proceso con el fin de presentar de forma integral su propuesta; en todo caso no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

5.11. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, PROSPERIDAD SOCIAL publicará en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el informe de evaluación.

De igual manera, el informe contendrá el resultado de la validación de ofertas inmersas en causal de NO CUMPLE y causal de RECHAZO y las circunstancias que generan tal resultado, indicando de manera clara qué aspectos no se cumplieron por parte de los oferentes.

5.12. TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA SUBSANAR

De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, los resultados de la evaluación de las propuestas serán publicados en la funcionalidad dispuesta para tal fin en la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , durante el término establecido en el cronograma.

Las observaciones se deberán formular en el término de traslado previsto en el cronograma del proceso, a través de la funcionalidad dispuesta por la plataforma electrónica para tal fin, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; durante este término, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.13. RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ACTUALIZACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN SI HAY LUGAR A ELLO.

PROSPERIDAD SOCIAL dará a conocer la respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación, así como la actualización al informe de evaluación si hubiere lugar a ello, a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

La publicación referida no dará lugar a una nueva oportunidad para subsanar requisitos habilitantes o presentar documentos adicionales de ninguna índole, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

5.14. ORDEN ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección se adelantará mediante un único proceso de Invitación de Mayor Cuantía, no obstante, la adjudicación se hará a los proponentes que hayan obtenido los mayores puntajes en la evaluación de factores ponderables hasta el agotamiento del presupuesto oficial estimado.

La adjudicación será parcial y se hará mediante acto contractual, el cual será de carácter irrevocable para el adjudicatario. El proceso será adjudicado mediante resolución, por tanto, no se realizará audiencia de adjudicación.

5.15. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El correo electrónico del representante legal o apoderado del Proponente, o, en su defecto, el correo electrónico dispuesto por el Proponente surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del presente proceso y dicha dirección será la reconocida para la recepción oficial de todas las comunicaciones que emita PROSPERIDAD

PROYECTO DE INVITACIÓN

SOCIAL hacia el proponente.

En consecuencia, el proponente acepta, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier notificación o requerimiento, además de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso, se le podrá formular a través de correo electrónico o a través de la funcionalidad que establezca la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para dicho efecto.

En este orden, en la Carta de Presentación de la Propuesta FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA de la presente Invitación, deberá indicar una dirección de correo electrónico para tal fin. No obstante, lo anterior, si el oferente no acepta notificaciones por medio electrónico deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta, contrario sensu, PROSPERIDAD SOCIAL realizará las notificaciones a que haya lugar en los términos aquí señalados.

CAPITULO VI

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE FALLIDO

6.1. CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

a) Cuando los proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual PROSPERIDAD SOCIAL revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales, así como el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC y el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).

b) Cuando se presenten más de una (1) propuesta por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección o cuando un mismo integrante de estructura plural se presente como integrante en varias estructuras plurales.

c) Cuando la entrega de la propuesta se realice de manera extemporánea o en sitio diferente al área de trabajo del presente proceso, dispuesto para tal fin en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

d) Cuando el proponente no diligencie o diligencie de manera parcial o incompleta los valores requeridos en plataforma SECOP II.

e) Cuando el proponente, persona jurídica o proponente plural presente propuesta para más de un proyecto de empleo.

f) Cuando el proponente modifique los valores unitarios establecidos para los componentes «cierre de brechas» y «colocación» que en su orden equivalen a UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($1.824.865) y UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.368.748), valores que son fijos e inmodificables.

g) Cuando el proponente registre con relación al número de personas a atender para cada componente, valores por debajo o por encima de los mínimos y máximos establecidos.

h) Cuando el proponente presente en el numeral 1 PROPUESTA ECONOMICA DE EMPLEO, un valor total del proyecto, inferior a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($209.861.460), o superior a CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($419.722.920).

i) Cuando el proponente registre en el numeral 1 PROPUESTA ECONOMICA DE EMPLEO,

PROYECTO DE INVITACIÓN

en el componente CIERRE DE BRECHAS valores inferiores CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($182.486.500) o superiores a TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($364.973.000), en su orden, y para el componente "COLOCACIÓN" valores inferiores a VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($27.374.960) o superiores a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($54.749.920).

j) Cuando el proponente presente sin diligenciar o diligenciado parcialmente el ANEXO No. 6 «FICHA PROYECTO DE EMPLEO»

k) Cuando el proponente plural no se encuentre debidamente creado en la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso del SECOP II, la Guía de Creación de Proponentes Plurales y la Guía de Procesos de Contratación: presentar en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

l) Cuando la propuesta fuere presentada por personas jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, de la invitación, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

m) Cuando el proponente no suministre la información y la documentación objeto de subsanación dentro del término del traslado del informe de evaluación o dentro del término establecido por la entidad.

n) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta en la fecha y hora de cierre del proceso.

o) Cuando el proponente no presente los subsanables en el término establecido por la entidad o cuando presentados, no cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación, sus anexos o adendas.

p) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

q) Cuando se compruebe que el proponente ha violado el deber de que trata el Numeral 2. del artículo 6° de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

r) Cuando los documentos soporte allegados no cumplan con los requisitos generales de ley o de leyes especiales para la materia.

s) Las que se establezcan como causal de rechazo en el presente documento o en cualquier anexo y que no estén contempladas en este numeral.

t) Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

6.2. DECLARATORIA FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, PROSPERIDAD SOCIAL –FIP podrá declarar fallido el presente proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, en los siguientes casos:

- Cuando no se presenten propuestas al proceso de selección.

- Cuando ninguno de los proponentes sea habilitado desde el punto de vista jurídico, financiero u organizacional, de experiencia y/o otros requisitos habilitantes

- Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con la normativa contractual vigente.

La declaratoria de fallido del proceso de selección se llevará a cabo mediante acto contractual motivado, el cual deberá publicarse en el SECOP II.

CAPITULO VIII

PROYECTO DE INVITACIÓN

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

8.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos derivados del presente proceso de selección serán de prestación de servicios.

8.2. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos se perfeccionarán con la firma de las partes; para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación por parte de la subdirectora de Contratación de Prosperidad Social del mecanismo de cobertura.

8.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos que resulten del presente proceso de selección será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de diciembre de 2024.

8.4. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

La implementación del proyecto podrá realizarse en todo el territorio nacional, en todo caso el proponente deberá especificar el (los) departamento (s) donde se desarrollará el proyecto Empléate para el Cambio que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.

8.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor de cada contrato se pagará con cargo al siguiente rubro presupuestal, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL:

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 8524 de fecha 30 de abril de 2024.

Posición Catálogo de Gasto	Valor
C-4103-1500-29-20101B-4103052-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DE OFERTA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA POBLACIÓN EN POBREZA Y VULNERABILIDAD HACIA LA MOVILIDAD SOCIAL NACIONAL	$3.000.000.000.00
VALOR TOTAL CDP	

8.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que podrían afectar la selección, ejecución y liquidación del contrato que llegare a suscribirse, los cuales se encuentran identificados, tipificados, estimados y asignados en el ANEXO No. 9 «MATRIZ DE RIESGOS» el cual hace parte integral del presente documento.

Para efectos de realizar el análisis de riesgo, se consultó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión 1), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

8.7. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -"PROSPERIDAD SOCIAL – FIP" identificado con NIT 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de

PROYECTO DE INVITACIÓN

riesgos contemplados, a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria) con los siguientes amparos:

a. El cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término de vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses mas y/o hasta la liquidación del contrato.

b. La calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término de vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

d. Responsabilidad civil extracontractual, por valor equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. De igual manera, deberá adjuntar con las mismas el recibo de pago de la prima tanto de la póliza de cumplimiento como de la RCE y las condiciones generales de la póliza.

En todo caso, en cualquier modificación contractual, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales, so pena de que Prosperidad Social declare el incumplimiento.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

La garantía se entenderá vigente hasta cuando expiren los plazos establecidos para los amparos. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

De igual manera será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza el contrato se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de este.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso para la aceptación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, el proponente deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, si se trata de una factura debe tener sello de pago, con el que se demuestre que el mismo se hizo efectivo.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual que constituya el contratista deberá contener los siguientes amparos que exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales con régimen privado de contratación:

- Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
- Daño emergente y el lucro cesante.
- Perjuicios extrapatrimoniales
- Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas
- Cobertura expresa de amparo patronal

PROYECTO DE INVITACIÓN

- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

8.8. CESION Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

8.9. SUPERVISIÓN

La vigilancia, control y supervisión del presente contrato estará a cargo de quien delegue la subdirectora de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.

El supervisor establecerá los mecanismos de permanente comunicación con el CONTRATISTA, solicitar servicios, realizar aclaraciones pertinentes, solicitar por escrito el cumplimiento de las obligaciones, verificar contra guías las facturas de cobro enviadas, dar visto bueno del servicio prestado y realizar el trámite de pagos de acuerdo con lo establecido en el contrato, de acuerdo con el Manual de Contratación y Supervisión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS de la Subdirección de Contratación del Departamento para la Prosperidad Social, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia y normas que regulan la materia.

8.10. MULTAS

En caso de mora, simple atraso, incumplimiento parcial o total de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA reconocerá y pagará a PROSPERIDAD SOCIAL, multas sucesivas que sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: Se dividirá el valor total del contrato por el plazo en días y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento.

Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato.

8.11. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA al objeto y obligaciones contractuales puede ser total o parcial. Es obligación de la supervisión requerir por escrito al contratista para que cumpla con las obligaciones en los términos y condiciones pactadas e informar al Ordenador del Gasto cuando los requerimientos no hayan sido atendidos a satisfacción o en forma oportuna con el fin de determinar la procedencia de la aplicación de sanciones, de conformidad con lo previsto en la ley y lo pactado en el contrato.

8.12. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA y su personal, excepto previo consentimiento por escrito de PROSPERIDAD SOCIAL, no podrán revelar, en ningún momento a cualquier persona o entidad, ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios, ni el CONTRATISTA ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. Así mismo, se compromete a No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, de sus beneficiarios y en general cualquier información relacionada con las funciones de PROSPERIDAD SOCIAL, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de PROSPERIDAD SOCIAL, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de PROSPERIDAD SOCIAL, o cualquier otra Entidad Estatal.

El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir

expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

8.13. HABEAS DATA

Habeas Data: Las partes reconocen que en desarrollo del contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes.

8.14 MANEJO DE INFORMACIÓN

El CONTRATISTA será responsable si durante la ejecución del contrato vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. En consecuencia de lo anterior el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatuaria 1581 de 2012 «Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales» (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013).

8.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El plazo para liquidar los contratos suscritos por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, será el establecido en el contrato, o en su defecto el establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

8.16 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- ✓ Estudios previos.
- ✓ La invitación definitiva, con sus formatos, anexos y adendas.
- ✓ Las respuestas a las observaciones proferidas por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.
- ✓ La propuesta del CONTRATISTA.
- ✓ El acto de adjudicación.
- ✓ El contrato.
- ✓ La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo.
- ✓ Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.

CAPITULO IX

ANEXOS

Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Oferta.
Anexo No. 2 Compromiso Anticorrupción.
Anexo No. 3 Declaración lavado de activos.
Anexo No. 4 Capacidad Financiera y Organizacional.
Anexo No. 5 Capacidad Técnica.
Anexo No. 6 Ficha Proyecto de Empleo.
Anexo No. 7 Experiencia del Proponente.
Anexo No. 8 Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en Condición de Discapacidad.
Anexo No. 9 Acreditación de Vinculación de Personas Mayores.
Anexo No. 10 Matriz de Riesgos.
Anexo No. 11 Minuta del Contrato.
Anexo No. 12Manual Sistema SIPE.
Anexo No. 13Anexo técnico.
Anexo No. 14 Formato No. 1 Acta de compromiso.

PROYECTO DE INVITACIÓN

Anexo No. 15Formato No. 2 Acta de retiro de participante.
Anexo No. 16Formato No. 3 Beneficios Entregados.
Anexo No. 17Cronograma del proceso.

PROYECTO DE INVITACIÓN